

whitney
Distrito Escolar Independiente
2022-2023
Código de Conducta Estudiantil



Adoptado por la Junta Directiva de WSD

12 DE AGOSTO DE 2022

Tabla de contenido

Reconocimiento.....	3
Propósito de un Código de Conducta Estudiantil	4
Expectativas para el comportamiento de los estudiantes	4
Autoridad General para Imponer Disciplina	5
Disciplina de los estudiantes con discapacidades	6
Conducta Prohibida	7
Consecuencias disciplinarias	13
Restricción física.....	17
El castigo corporal.....	17
Suspensión en la escuela	18
Detención	18
Suspensión.....	18
Retiro formal de la clase por parte del maestro	19
Programa Disciplinario de Educación Alternativa	20
Expulsión	33
Escuela de Verano.....	41
Personas no autorizadas	41
Definiciones.....	43

Reconocimiento

Estimado estudiante y padre:

La Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Whitney adoptó oficialmente el Código de Conducta Estudiantil para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le instamos a que lea esta publicación detenidamente y la discuta con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre las reglas y las consecuencias, le recomendamos que solicite una explicación al maestro del estudiante, al consejero escolar o al administrador del campus.

Este reconocimiento se proporciona en los materiales de registro en línea y debe ser firmado tanto por el padre como por el estudiante. Gracias.

ÿ-----

Reconocemos que hemos recibido el Código de conducta estudiantil de Whitney ISD para el año escolar 2022-2023, y que somos responsables de leer y comprender las reglas y otra información contenida en el Código de conducta estudiantil.

El nombre del estudiante: _____
(letra de molde)

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

Nombre de los padres: _____
(letra de molde)

Firma de los padres: _____ Fecha: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Firme esta página, retírela y devuélvala a la escuela del estudiante.

Gracias.

Propósito de un Código de Conducta Estudiantil

El Código de Conducta Estudiantil que sigue es la respuesta del Distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley exige la Distrito para establecer estándares de conducta estudiantil e identificar las circunstancias bajo las cuales un estudiante puede ser retirado de un autobús escolar o cualquier vehículo propiedad del Distrito u operado por el Distrito, un salón de clases, campus o programa disciplinario de educación alternativa; transferido a un programa disciplinario de educación alternativa; suspendido; o expulsado. El Código brinda información a los padres y estudiantes sobre las expectativas de comportamiento, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina.

Le proporcionamos una copia o acceso al Código anualmente; una copia también está disponible para su revisión en la oficina del director de cada escuela en el Distrito. El Código está publicado en el sitio web del Distrito www.whitney.k12.us y se puede acceder a él o imprimirlo en cualquier momento desde ese sitio. Si no tiene acceso a una computadora, la oficina del director de la escuela de su hijo imprimirá una para usted, si la solicita.

Este Código no es un contrato y puede ser modificado por el Distrito en cualquier momento. Sin embargo, cualquier cambio o enmienda al Código será aprobado por la Junta de Síndicos.

Las violaciones del Código de Conducta son documentadas por maestros y otros empleados profesionales utilizando formularios de referencia de disciplina del campus.

Los maestros y directores pueden imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta Estudiantil.

Expectativas para el comportamiento de los estudiantes

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía y respeto por los demás.
- Comportarse de manera responsable.
- Asistir a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Estar preparado para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a clase
- Estar arreglado y vestido apropiadamente, como se articula en el Distrito Escolar Independiente de Whitney. manual del estudiante

- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases
- Respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes y de los maestros y otro personal del Distrito
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del Distrito
- Cooperar o ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina
- Evitar violaciones del Código de Conducta Estudiantil
- Informar sobre el acoso (se puede hacer de forma anónima)

Autoridad General para Imponer Disciplina

La Legislatura de Texas ha delegado la autoridad para administrar distritos escolares independientes y disciplinar a los estudiantes a la Junta Directiva y sus empleados. La escuela tiene la autoridad para administrar la disciplina siempre que esté involucrado el interés de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. La autoridad disciplinaria del Distrito se aplica:

- durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela en el transporte del Distrito;
- cada vez que el estudiante viaja en un autobús escolar o en cualquier otro vehículo propiedad del distrito escolar u operado por él para una actividad relacionada con la escuela;
- en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar;
- mientras el estudiante participa en cualquier actividad durante el día escolar en los terrenos de la escuela;
- durante el almuerzo (ya sea dentro o fuera del campus escolar);
- mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela del Distrito, independientemente de la hora o el lugar;
- mientras el estudiante se encuentra en propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o asistiendo a una actividad escolar de una escuela en otro distrito escolar de Texas;
- mientras el estudiante asiste a instrucción virtual durante la escuela temporal cierres, independientemente de la hora o el lugar;
- mientras el estudiante participa en cualquier reunión virtual relacionada con la escuela durante el cierre temporal de la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;

- cuando el estudiante toma represalias o amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de la hora y el lugar;
- cuando el estudiante participa en acoso cibernético que ocurre fuera del campus e interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela;
- cuando el Distrito tiene una creencia razonable de que el estudiante se ha involucrado en una conducta que sería punible como un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación de Texas 37.006;
- cuando el estudiante está involucrado en travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
- cuando el estudiante hace una falsa alarma o informe de bombardeo, incendio u otra emergencia que involucre una escuela pública, independientemente de la hora o el lugar;
- cuando el estudiante hace una amenaza terrorista que involucra una escuela pública, independientemente de la hora o el lugar; y
- cuando el estudiante comete una agresión, agresión sexual o robo agravado contra otro estudiante, independientemente de la hora o el lugar.

Todas las instalaciones del Distrito, cualquier otro bien inmueble que sea propiedad, esté alquilado o arrendado por el Distrito, y el área dentro de los 1,000 pies de cualquiera de esas instalaciones es una **zona libre de pandillas** según la ley estatal. Se mejorarán las sanciones de los sistemas de justicia penal o de menores por ciertas actividades delictivas organizadas que se produzcan dentro de una "zona libre de pandillas". Consulte "Zonas libres de pandillas" en las Definiciones, pág. 51, para una información más completa.

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

La ley federal con respecto a la educación de estudiantes con discapacidades (IDEA y Sección 504) impone procedimientos y limitaciones específicas sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades. Para obtener más información sobre este tema, comuníquese con el director, quien lo dirigirá al personal de educación especial, o Cherish Hermes, directora de la SSA del condado de Hill. La información también está disponible para los padres de estudiantes con discapacidades en el Aviso de garantías procesales que se proporciona a los padres en el momento de la admisión a educación especial y anualmente, en la remisión inicial, en la solicitud de una evaluación, en la presentación de una solicitud de audiencia de debido proceso de educación especial, o a petición de un padre.

Cherish Hermes, directora de la SSA del condado de Hill

Conducta Prohibida

Una parte significativa de la misión educativa del Distrito es inculcar hábitos y modales de civilidad y enseñar a los estudiantes los límites del comportamiento socialmente apropiado. En cumplimiento de esta misión, los estudiantes estarán sujetos a consecuencias disciplinarias si se involucran en cualquiera de las siguientes conductas prohibidas mientras están sujetos a la jurisdicción de la escuela como se describe en este Código de Conducta:

1. Dishonestidad escolar, que incluye, entre otros, hacer trampa en un examen o cualquier otra tarea, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de un trabajo escrito o cualquier otra tarea por la cual se otorga una calificación.
2. Conducta que puede causar lesiones a personas o bienes
3. Salir de las aulas, terrenos escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso
4. Usar blasfemias, lenguaje lascivo o vulgar, o gestos obscenos
5. Peleas u otro contacto físico inapropiado que no cumple con la definición de agresión simple
6. Robar
7. Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o hacer acusaciones falsas. sobre los empleados del distrito
8. Desobedecer las reglas escolares sobre la conducta en los autobuses escolares *Ver WISD Pautas de transporte en el Apéndice
9. No cumplir con las directivas razonables dadas por el personal de la escuela
10. No cumplir con las políticas del campus o del distrito
11. Intimidación o acoso, que puede incluir los siguientes delitos:
 - a. Participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurra en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito que tenga o tenga el efecto de dañar físicamente a un estudiante, o colocar a un estudiante en una situación atemorizante de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante
 - b. Cometer extorsión (obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza de una persona que no está dispuesta), coerción o chantaje, u obligar a una persona a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza

- C. Hacer insultos étnicos, raciales o religiosos o cualquier otro tipo de acoso basado en la raza, el color, el origen nacional, la religión o la discapacidad
 - d. Abuso verbal o comentarios despectivos u ofensivos dirigidos a otros
 - mi. Dañar o destrozar la propiedad de otros estudiantes
 - F. Conducta que constituya acoso sexual o abuso sexual ya sea la conducta es por palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual, incluidas, entre otras, las solicitudes de favores sexuales
 - gramo. Animar a un estudiante a cometer o intentar suicidarse
 - H. Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal
 - i. Amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años sin el consentimiento del estudiante
 - j. Violencia en el noviazgo, es decir, el uso intencional de violencia física, sexual, abuso verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en, o que ha estado en el pasado, una relación de noviazgo con el perpetrador, o debido al matrimonio de la víctima o una relación de noviazgo con una persona con quien el el perpetrador está o ha estado en una relación de noviazgo o matrimonio
12. Elaborar una lista negra, es decir, una lista de personas a las que se quiere hacer daño mediante un arma de fuego o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal
13. Acosar o amenazar a empleados escolares o voluntarios a través de comentarios inapropiados, ofensivos o sexualmente explícitos o sugerentes hechos oralmente en persona o por teléfono o por escrito a través de cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, diarios o de cualquier otra manera
14. Cometer o asistir en un robo, hurto o allanamiento
15. Cualquier conducta que dé a los funcionarios escolares una causa razonable para creer que la conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
16. Dañar o destrozar propiedad del Distrito o propiedad de cualquier escuela empleado o voluntario
17. Poseer auriculares estéreo, reproductores de MP3, auriculares de botón o auriculares, iPods, proyectores de reproductores multimedia, altavoces de audio con cable o Bluetooth, dispositivos de juegos electrónicos, tabletas, iPads, lectores electrónicos o cualquier otro dispositivo de entretenimiento de contrabando sin permiso
18. Poseer o exhibir fotografías, películas o imágenes sexualmente explícitas

19. Posesión de un aparato buscpersonas, teléfono celular, teléfono con cámara, mano computadora o PDA, dispositivo de grabación de voz o video, o un dispositivo similar sin permiso
20. Usar un dispositivo buscpersonas, teléfono celular, teléfono con cámara, computadora de mano o PDA, dispositivo de grabación de voz o video, dispositivo de rastreo GPS con capacidades de monitoreo de audio o un dispositivo similar sin permiso o de cualquier manera, como grabar un voz o imagen, que invade la privacidad de otros o sin el consentimiento de los que están siendo grabados
21. Usar o poseer un Taser, una pistola paralizante o un dispositivo similar
22. Usar o poseer una pistola de perdigones, un rifle de aire comprimido, una pistola de juguete o cualquier otro instrumento que otra persona pueda percibir como un arma de fuego
23. Usar o exhibir útiles escolares (p. ej., lápices, bolígrafos, tijeras, etc.), o cualquier otro artículo de una manera que amenace con infligir o realmente inflija daño corporal a otra persona
24. Posesión de parafernalia de drogas (pinzas para cucarachas, papeles de liar, jeringas/agujas, bolsitas con residuos, hojas de afeitar, pipas, bongos, equipos utilizados con el fin de medir el peso, la calidad o la pureza de las sustancias controladas, etc.)
25. Posesión o uso de objetos de artes marciales (como shurikan [estrellas arrojadas], nunchakus ["nunchucks"], tonfa [arma de madera], bastón, bastón [palo corto], bolo [cuerda larga con pesas al final])
26. Poseer o usar fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico
27. Contacto físico o sexual inapropiado u ofensivo, sea o no consensual, por ejemplo, demostraciones públicas de afecto
28. Exposición inapropiada de las partes del cuerpo de un estudiante, incluida la exposición de cualquier parte del cuerpo que normalmente esté cubierta por la ropa o que se requiera que esté cubierta por el código de vestimenta.
29. Comportarse de cualquier manera que interrumpa el ambiente escolar o educativo proceso
30. Poseer, fumar o usar productos de tabaco
31. Poseer, fumar o usar sustitutos del tabaco o productos para fumar que no sean de tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos o productos o accesorios de suministro de nicotina que no sean de tabaco y cualquier otra sustancia que tenga la intención o resulte en que un estudiante esté "bajo la influencia " de la sustancia, como se define ese término en este Código de Conducta Estudiantil

32. Poseer, fumar o usar un vaporizador ("vape pen") diseñado para liberar cualquier tipo de sustancia
33. Posesión o uso de fósforos o encendedores
34. Posesión o uso de un cuchillo con una hoja de 5 ½ pulgadas o menos
35. Absentismo escolar, es decir, faltar a la escuela o faltar a clases sin el conocimiento o permiso de los padres o de la escuela.
36. Poseer, distribuir o usar cualquier sustancia representada como una droga ilegal, una droga peligrosa, una sustancia controlada o alcohol
37. Violación de políticas, reglas o acuerdos de uso aceptable o de la computadora
38. Apuestas de cualquier tipo
39. Violar las reglas de seguridad
40. Violar las normas de vestimenta o arreglo personal
41. Ser miembro, comprometerse a ser miembro o solicitar otra persona para unirse o comprometerse con una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública
42. Comportamiento o actividad relacionada con pandillas
43. Intentar cometer cualquier delito grave
44. Ayudar, alentar, promover o intentar ayudar en la comisión de un delito grave
45. No denunciar la comisión de una falta grave por parte de otro alumno a un oficial de la escuela
46. Novatadas
47. Hacer una falsa alarma o informe de bombardeo, incendio u otra emergencia que involucre a una escuela pública, que incluye las siguientes ofensas:
 - una. Tirar de una alarma contra incendios o descargar un extintor de incendios en un edificio propiedad u operado por Whitney ISD, cuando no hay humo, fuego o peligro que requiera evacuación
 - b. Llamar al 911 cuando no existe una emergencia
47. Hacer una amenaza terrorista que involucre una escuela pública
48. Participar en conducta punible como hacer un informe falso para inducir respuesta de emergencia
49. Amenazar con la muerte o lesiones a otro(s) estudiante(s), empleado(s) escolar(es) o voluntario(s)

50. Tomar represalias contra cualquier empleado o voluntario de la escuela
51. Hacer grabaciones de audio o video durante la escuela o en eventos patrocinados por la escuela sin el permiso de un maestro o administrador
52. Violar repetidamente las reglas del campus o del salón de clases previamente comunicadas. normas de comportamiento
53. Violar las reglas de DAEP mientras está asignado a DAEP
54. Participar en cualquier conducta punible como delito grave, que incluye la ofensas de:
 - una. hacer que un empleado esté en contacto con sangre, fluidos corporales, saliva, orina o heces de cualquier persona o animal con la intención de agredir, acosar o alarmar
 - b. colocar graffiti en cualquier propiedad tangible propiedad del distrito
 - C. distribuir, vender, entregar o intentar distribuir, vender o entregar cualquier sustancia representada como una droga ilegal, una droga peligrosa o una sustancia controlada
 - d. suplantación de identidad en línea
55. Cometer una agresión de cualquier tipo
56. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada o una droga peligrosa
57. Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica;
cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol
58. Participar en una conducta que sería un delito relacionado con un abusable químico volátil
59. Participar en conducta que sería lascivia pública o indecente exposición
60. Participar en conducta que constituiría alteración del orden público
61. Participar en una conducta que sería una represalia contra un servidor público
62. Usar, exhibir o poseer un arma de fuego, excepto lo permitido para participación o preparación para una actividad educativa de deportes de tiro aprobada por la escuela patrocinada por Texas Parks & Wildlife y que no se encuentra en la propiedad escolar
63. Usar, exhibir o poseer un cuchillo de ubicación restringida

64. Usar, exhibir o poseer un club
65. Usar, exhibir o poseer un arma prohibida de cualquier tipo
participar en una conducta que sería agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes
66. Participar en una conducta que sería un incendio provocado
67. Participar en una conducta que sería asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital
68. Participar en conducta que sería indecencia con un niño
69. Participar en conducta que sería secuestro agravado
70. Participar en conducta que sería robo agravado contra otro alumno
71. Participar en una conducta que sería homicidio involuntario
72. Participar en una conducta que sería homicidio por negligencia criminal
73. Participar en una conducta que sería una conducta mortal
74. Participar en una conducta que sería abuso sexual continuo de un joven niño o niños
75. Participar en una conducta que supondría una violación de la seguridad informática
76. Al usar plataformas de aprendizaje remoto, usar fondos virtuales que presenten blasfemias, lenguaje lascivo o vulgar, gestos obscenos u otras referencias inapropiadas según lo determinen los funcionarios escolares.
77. Al usar plataformas de aprendizaje remoto, no usar la vestimenta adecuada como se especifica en el Manual del estudiante de Whitney 2022-2023
78. Al usar plataformas de aprendizaje remoto, demostrar criminalmente comportamiento punible
79. Al usar plataformas de aprendizaje remoto, no estar presente durante instrucción en línea, o intentar engañar al Distrito con respecto a la presencia del estudiante en la instrucción en línea
80. Al usar plataformas de aprendizaje remoto, permitir que personas que no son estudiantes vean y/o participar en instrucción virtual
81. Destruir o dañar intencionalmente la propiedad del Distrito prestada al estudiante con el fin de acceder a la instrucción virtual
82. Al usar plataformas de aprendizaje remoto, mostrar cualquier mal comportamiento que les dé a los funcionarios escolares una causa razonable para creer que la conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar.

Consecuencias disciplinarias

Al evaluar toda la disciplina, el Coordinador de comportamiento del campus ("CBC") u otro administrador designado considerará:

1. La gravedad de la infracción
2. La edad del estudiante
3. La actitud del alumno
4. El efecto potencial de la mala conducta en el entorno escolar

Al tomar una decisión sobre suspensión, traslado a DAEP, expulsión o colocación en un JJAEP, independientemente de si la decisión se refiere a una acción disciplinaria obligatoria o discrecional, el CBC u otros administradores designados también deberán considerar:

1. Si el estudiante se estaba defendiendo a sí mismo
2. La intención o falta de intención del estudiante en el momento en que participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de protección
6. El estado de un estudiante como estudiante sin hogar como se define en 42 USC Sección 11434a.

Según lo exige la ley estatal, un estudiante que, después de una investigación, se descubre que es víctima de intimidación no estará sujeto a una medida disciplinaria cuando el estudiante usa una defensa propia razonable en respuesta a la intimidación.

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse, solas o en combinación, por mala conducta que viole el Código de Conducta Estudiantil o las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección oral
- Tiempo de reflexión o "tiempo fuera" en un lugar separado de otros estudiantes que no esté cerrado con llave y cuya salida no esté bloqueada físicamente por muebles, una puerta cerrada que se mantiene cerrada desde el exterior u otro objeto inanimado

- ÿ Cambios de asientos dentro del salón de clases
- ÿ Transferencia a otra clase
- ÿ Consejería por maestros, consejeros o personal administrativo
- ÿ Conferencias de padres y maestros o de padres y administradores
- ÿ Decomiso de elementos que interrumpan el proceso educativo. El director o la persona designada determinará el período de confiscación, que generalmente no excederá el final del año escolar.
- ÿ Decomiso de buscapersonas, teléfonos celulares, teléfonos con cámara y similares. El Distrito puede cobrarle al estudiante o al padre una tarifa administrativa de \$15 antes de entregar un dispositivo confiscado. El Distrito también puede deshacerse de un dispositivo buscapersonas, teléfono celular, teléfono con cámara o dispositivo similar confiscado de cualquier manera razonable después de un aviso de 30 días al padre y la empresa cuyo nombre y dirección o teléfono aparecen en el dispositivo.
- ÿ Reducciones de calificaciones según lo permitido por la política
- ÿ Recompensas o deméritos
- ÿ Contratos de comportamiento
- ÿ Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada
- ÿ Asignar deberes escolares además de las tareas de clase
- ÿ Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, participación en ejercicios de graduación y elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios y/o membresía en clubes u organizaciones patrocinados por la escuela
- ÿ Consecuencias o sanciones identificadas en estudiantes individuales
códigos de conducta, estatutos, constituciones o reglas de las organizaciones
- ÿ Retiro o restricción de privilegios de autobús. Un conductor de autobús puede enviar un estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús, y el director evaluará la disciplina de acuerdo con el Código de Conducta.
- ÿ Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela
- ÿ Citación o multa de los Oficiales de Recursos Escolares o del personal de seguridad de la escuela por cualquier delito que no sea un delito menor de Clase C cometido en propiedad bajo el control y la jurisdicción del Distrito. Los estudiantes pueden recibir una citación por una infracción de tránsito o

intoxicación en propiedad bajo el control y jurisdicción del Distrito. Los estudiantes mayores de 17 años no están sujetos a las limitaciones establecidas aquí. Sin embargo, la ausencia de una citación no significa que el estudiante escapará a las consecuencias disciplinarias por esas ofensas.

ÿ Remisión a una agencia externa y/o autoridad legal para enjuiciamiento además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito. El director puede presentar una denuncia penal contra un estudiante por un delito menor de Clase C cometido en propiedad bajo el control y la jurisdicción del Distrito que contenga una declaración jurada de una persona que tenga conocimiento personal de los hechos subyacentes que dieron lugar a la probable causa para creer que se ha cometido un delito, junto con una declaración de un empleado de la escuela que indique si el estudiante está recibiendo servicios de educación especial y qué sanciones graduadas, si el Distrito ha establecido alguna, se impusieron antes de que se presentara la denuncia.

Las siguientes medidas disciplinarias pueden usarse, solas o combinadas entre sí o cualquiera de las técnicas anteriores, por mala conducta que viole el

Código de Conducta Estudiantil o reglas del campus o del salón de clases:

- ÿ Castigo Corporal
- ÿ Suspensión dentro de la escuela
- ÿ Detención
- ÿ Suspensión de la escuela, que no exceda tres días escolares a la vez
tiempo
- ÿ Retiro formal de la clase por parte del maestro
- ÿ Traslado a un programa disciplinario de educación alternativa
- ÿ Extensión del plazo de remoción del programa de educación alternativa
disciplinaria por ofensas adicionales mientras se está en el programa alternativo
- ÿ Expulsión de la escuela

¿Cómo determinará la escuela si mi estudiante ha cometido un acto punible como conducta prohibida según el Código de Conducta Estudiantil?

La administración del campus tiene la tarea de realizar una investigación completa en respuesta a los informes de conducta prohibida en violación de este Código. Los administradores del campus tienen la autoridad para recopilar toda la información necesaria para llegar a una determinación con respecto a la violación de este Código por parte de un estudiante, incluido el derecho de entrevistar a un estudiante en cualquier momento durante el horario escolar con respecto al evento,

independientemente de si el Distrito ha obtenido el consentimiento de los padres para interrogar a su estudiante. Además, los administradores del campus o su(s) designado(s) están autorizados a realizar búsquedas en la propiedad de los estudiantes cuando tengan una creencia razonable que el estudiante ha violado una disposición de este Código y hay motivos razonables para sospechar que la búsqueda descubrirá evidencia de tal violación.

¿Qué procedimientos mínimos se proporcionarán a cada estudiante que enfrente medidas disciplinarias además de la detención? A cada estudiante se le informará qué infracción cree que ha cometido el CBC u otro administrador designado. A cada estudiante se le dará la oportunidad de contar su versión del incidente. La admisión de la ofensa por parte del estudiante elimina la necesidad de una mayor investigación o procedimientos, aunque el CBC u otro administrador designado puede buscar más información si así lo desea.

¿Cómo y cuándo nos pondremos en contacto con usted acerca de medidas disciplinarias? Los padres son responsables de proporcionar a la administración del campus cada año la dirección y los números de teléfono en los que se puede localizar a los padres y actualizar esos números según sea necesario durante el año escolar. Los funcionarios escolares utilizarán la información proporcionada por los padres para comunicarse con los padres sobre asuntos disciplinarios. El CBC u otro administrador designado le notificará de inmediato cuando un estudiante sea suspendido dentro de la escuela, suspendido de la escuela, trasladado al DAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley. La notificación se proporcionará por teléfono o en persona el día de la acción y haciendo un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito ese día. Si el CBC u otro administrador designado no puede comunicarse con usted por teléfono o en persona, se le enviará un aviso por escrito ese día o el siguiente día hábil a la última dirección que nos haya proporcionado.

¿Qué consecuencias ocurrirán cuando un estudiante sea cómplice de una ofensa? Cualquier estudiante que ayude, aliente, promueva o intente ayudar en la comisión de una ofensa grave puede recibir el mismo castigo que un estudiante que realmente participe en la conducta.

¿Cuáles son las expectativas para los estudiantes que reportan ofensas? Se espera que un estudiante que tenga conocimiento de que otro estudiante o estudiantes han cometido una ofensa grave informe esa información a un oficial de la escuela. Si el administrador se entera de que un estudiante no informó la comisión de una infracción grave, el estudiante estará sujeto a una consecuencia disciplinaria menor, ya sea un paso más bajo que el impuesto por la infracción grave de la que el estudiante tenía conocimiento o un período más corto de disciplina.

Restricción física

En algunas circunstancias, puede ser necesario que un empleado del Distrito use la fuerza, pero no la fuerza letal, para restringir físicamente a un estudiante con el fin de dirigir, guiar y dirigir al estudiante o para proteger al estudiante o a cualquier otra persona de lesiones físicas. para obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso, para proteger la propiedad de daños graves, para sacar a un estudiante que se niega a cumplir con una directiva legítima de un empleado de la escuela de un lugar específico para restaurar el orden, para restringir a un estudiante irracional , o para mantener el orden y la disciplina en la clase o actividad. La restricción bajo estas circunstancias o de acuerdo con las leyes y reglamentos relacionados con la restricción de estudiantes con discapacidades no es castigo corporal.

El castigo corporal

El castigo corporal ha sido aprobado por la Junta Directiva de Whitney ISD como una consecuencia disciplinaria apropiada por violaciones al Código de Conducta. Todos los estudiantes están sujetos a la política de castigo corporal a menos que un padre haya proporcionado una declaración escrita y firmada al director de la escuela que indique que el castigo corporal no debe usarse con el hijo o hijos de los padres. Los padres deben proporcionar dicha declaración al director de la escuela a más tardar al final de la primera semana de clases o la primera semana después de que el estudiante se inscriba. El padre puede revocar tal decisión en cualquier momento mediante la presentación de una declaración firmada por escrito a tal efecto al director de la escuela.

¿Hay alguna guía para administrar el castigo corporal? El castigo corporal se limita a azotar o golpear al estudiante y se administrará solo de acuerdo con las siguientes pautas:

1. Se le informará al estudiante la razón por la que se administra el castigo corporal.
2. El castigo corporal será administrado únicamente por el director, subdirector, CBC o un maestro después de discutirlo con la persona designada por el superintendente.
3. El instrumento que se utilizará para administrar el castigo corporal será aprobado por el director o una persona designada.
4. Cuando se administre castigo corporal, se hará en el presencia de otro empleado profesional del Distrito y se llevará a cabo en un lugar designado fuera de la vista de otros estudiantes.

Los entrenadores, maestros de educación física y maestros de aula que supervisen a los estudiantes durante el entrenamiento deportivo, la competencia o la educación física o que supervisen a los estudiantes al aire libre durante el recreo o el almuerzo pueden usar actividades o ejercicios físicos razonables para alentar la actividad física moderada o vigorosa de los estudiantes y como una medida para hacer cumplir normas de clase o equipo en sus clases y actividades. Estos ejercicios o actividades no se consideran "castigo corporal". Ningún otro empleado puede usar la exposición a los elementos físicos, por ejemplo, pararse afuera con calor o frío, o el esfuerzo físico, por ejemplo, correr, hacer sentadillas, etc., como medida disciplinaria.

Suspensión en la escuela

Para infracciones menores del Código de Conducta del Estudiante o las reglas del campus o del salón de clases, los maestros o administradores pueden asignar a un estudiante a uno o más días de suspensión en la escuela donde los estudiantes completarán las tareas asignadas por sus maestros regulares. Tanto la duración de la asignación como las restricciones a la participación en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante la suspensión se dejan a discreción del CBC u otro administrador designado.

Si colocamos a su hijo en suspensión dentro de la escuela durante un período prolongado, le ofreceremos la oportunidad de completar los cursos en los que estaba inscrito en el momento de la colocación antes del comienzo del próximo año escolar. . Esta oportunidad puede ser mediante escuela de verano, cursos por correspondencia, aprendizaje a distancia u otras vías. Usted será responsable de los cargos ordinarios asociados con el programa.

Detención y escuela sabatina

Por infracciones menores del Código de Conducta Estudiantil o las reglas del campus o del salón de clases, los maestros o administradores pueden detener a los estudiantes después del horario escolar o durante el almuerzo en uno o más días o asignarlos a la Escuela del Sábado.

Suspensión

¿Cuándo y por cuánto tiempo se suspenderá a un estudiante? El CBC u otro el administrador designado puede suspender a un estudiante por un máximo de tres días escolares a la vez si el estudiante viola el Código de Conducta al participar en cualquier conducta prohibida. Tanto la duración de la suspensión como las restricciones a la participación en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante la suspensión se dejan a la discreción del CBC u otra persona designada.

administrador. Los estudiantes matriculados en un grado inferior al 3er grado no pueden ser suspendidos fuera de la escuela a menos que hayan cometido ciertas infracciones con armas, violencia, drogas o alcohol mientras se encontraban en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela (secciones del Código Penal 46.01, 46.05, 22.01, 22.011, 22.02, 22.021 y la venta, entrega o entrega de sustancias definidas en el Código de Salud y Seguridad, Capítulo 481, 21 USC 801, Código de Salud y Seguridad, Capítulo 483, o Código de Bebidas Alcohólicas 1.04). Un estudiante sin hogar según lo definido por 42 USC Sección 11434 no puede ser suspendido fuera de la escuela a menos que el estudiante participe en la conducta descrita en las secciones 37.005(c)(1)-(3) del Código de Educación.

¿Cómo hará arreglos el distrito para que un estudiante reciba el trabajo de clase básico?

Cuando un estudiante pierde el trabajo del curso provisto en las clases en el plan de estudios básico como resultado de una suspensión dentro o fuera de la escuela, Whitney ISD proporcionará un medio alternativo para recibir el trabajo del curso, que puede incluir una opción que no requiera el uso de Internet previa solicitud.

¿Cuántas veces se puede suspender a un estudiante? Ni la ley estatal ni este Código de Conducta imponen un límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido durante un semestre o año escolar.

Retiro formal de la clase por parte del maestro

¿Cuál es la diferencia entre ser enviado a la oficina y la remoción formal del maestro?

Los estudiantes pueden ser enviados a la oficina del CBC u otro administrador designado por cometer infracciones en el salón de clases o violaciones del Código de Conducta Estudiantil. Sin embargo, un estudiante que ha sido documentado para interferir repetidamente con la habilidad de un maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los estudiantes para aprender, o que se comporte de una manera que el maestro determine que es tan rebelde, perturbadora o abusiva que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes o con la capacidad de aprender de otros estudiantes será retirado formalmente del salón de clases del maestro.

¿Cuál es el proceso para retirar formalmente a un estudiante del salón de clases de un maestro?

Dentro de los tres días de la remoción, se llevará a cabo una conferencia entre el CBC u otro administrador designado, el padre o tutor del estudiante, el maestro que retira al estudiante de la clase y el estudiante. En espera de la conferencia, el CBC u otro administrador designado puede colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela o un programa disciplinario de educación alternativa. Después de la conferencia, el CBC u otro administrador designado ordenará la colocación del estudiante. El CBC u otro

el administrador designado no regresará al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento de ese maestro, a menos que el Comité de Revisión de Colocación determine que dicha colocación es la mejor o la única alternativa.

¿Existen limitaciones especiales asociadas con la remoción formal de maestros? Si un maestro saca a un estudiante de la clase porque el estudiante cometió algún tipo de agresión contra el maestro, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. Sin embargo, la remoción de un estudiante con una discapacidad debe cumplir con las leyes federales que protegen los derechos de esos estudiantes.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa

Información general del DAEP

¿Qué es un DAEP? El Distrito opera un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) para estudiantes que han violado este código de conducta o cometido ofensas graves (vea la página 25). El DAEP:

1. está en un entorno que no es el salón de clases regular del estudiante;
2. está ubicado fuera de un campus escolar regular;
3. separa a los estudiantes en DAEP de los estudiantes regulares programa o en otro entorno disciplinario en el mismo edificio que el DAEP;
4. separa a los estudiantes de primaria asignados a DAEP de los estudiantes de secundaria asignados a DAEP;
5. se enfoca en artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina;
6. provee para las necesidades educativas y de comportamiento de los estudiantes;
7. proporciona supervisión y asesoramiento;
8. emplea solo a maestros que están completamente certificados; y
9. proporciona al menos un día escolar de 7 horas, incluido el almuerzo y otros descansos, pero no más de 10 horas cada día.

Ningún estudiante que haya tenido un comportamiento que justifique una asignación a DAEP será colocado en un entorno sin supervisión, excepto una suspensión fuera de la escuela pendiente de la conferencia de DAEP.

¿Dónde está el DAEP? ¿Funcionará durante el día escolar? ¿Se proporciona transporte? El programa disciplinario de educación alternativa de WhitneyISD está ubicado en

1501N. Brazos y opera entre las 7:30 am y las 3:00 pm No se proporciona transporte del distrito, y los padres son responsables de asegurarse de que los estudiantes asistan mientras estén asignados. No asistir al DAEP es una violación de las leyes de asistencia obligatoria. Los padres pueden ser procesados si su hijo no asiste mientras está asignado; los estudiantes pueden ser referidos al Tribunal de Absentismo Escolar por no asistir mientras estaban asignados.

¿Qué cursos se imparten en el DAEP? La instrucción en DAEP se centrará en artes del lenguaje inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina. El Distrito no está obligado a proporcionar cursos electivos, idiomas extranjeros, honores o avanzados de ningún tipo en el DAEP.

El Distrito brindará una oportunidad para que los estudiantes que hayan sido colocados en DAEP completen un curso de currículo básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción antes del comienzo del próximo año escolar, si el término de la colocación del estudiante es tal que el estudiante no puede continuar matriculado en todos sus cursos. La oportunidad de completar el trabajo del curso se brindará a través de cualquier método disponible, que puede incluir Google Classroom, tareas creadas por maestros, Odysseyware A+ o aprendizaje a distancia. El Distrito no evaluará ningún cargo para que el estudiante complete un curso bajo esta disposición.

PLAZO DE COLOCACIÓN: Los estudiantes son asignados a DAEP con una orden de retiro por escrito que establece un plazo específico de colocación que es el número de días escolares exitosos que se deben cumplir. A los estudiantes se les acreditará un “día exitoso” de asignación DAEP si el estudiante está presente, completa todo el trabajo asignado, sigue todas las reglas del DAEP y no comete violaciones adicionales del Código de Conducta Estudiantil. La duración de todas las asignaciones de DAEP queda a discreción del CBC u otro administrador designado, dentro de las pautas establecidas a continuación.

¿Cuáles son las pautas para el término de la colocación en DAEP? Una remoción a DAEP puede ser por un tiempo tan breve como 15 días escolares hasta un año completo a partir de la fecha de la orden. Sin embargo, el período de colocación puede exceder un año si, después de una revisión, el Distrito determina que:

1. el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito, o
2. la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

El CBC u otro administrador designado que emita la orden de remoción utilizará su mejor juicio profesional, tomando en cuenta los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, al establecer el término de una colocación en DAEP.

Por lo general, una asignación a DAEP no se extenderá más allá del final del año escolar. Sin embargo, si el CBC u otro administrador designado determina: 1) que la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus regular del estudiante representa un peligro de daño físico para el estudiante u otra persona; o 2) el estudiante ha tenido una mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, entonces la asignación puede continuar hasta el próximo año escolar. La disciplina por ofensas graves que ocurran durante el último período de calificación del año escolar generalmente se extenderá hasta el próximo año escolar.

El administrador de DAEP puede extender el término original de remoción basado en nuevas violaciones que ocurren mientras el estudiante está asignado a DAEP, incluyendo la violación de las reglas de DAEP, siguiendo los procedimientos para la colocación inicial en DAEP, es decir, una conferencia con el estudiante y los padres.

¿Algunos delitos están sujetos a una duración diferente de la asignación? Sí. Un estudiante que ha recibido un castigo a través del sistema de justicia penal o juvenil por agredir sexualmente a otro estudiante, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la propiedad escolar, y que no puede ser asignado a un campus que no sea el campus donde se encuentra la víctima del asalto. asignado puede ser asignado al DAEP mientras ambos estudiantes estén inscritos en el distrito.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESCUELA : Los estudiantes asignados a un DAEP no pueden asistir o participar en actividades extracurriculares durante el término de su asignación.

ESTUDIANTES MENORES DE DIEZ: Los estudiantes menores de diez años que cometan una ofensa de expulsión serán colocados en un programa de educación alternativa disciplinaria para estudiantes de primaria.

ESTUDIANTES MENORES DE SEIS: Los estudiantes menores de seis años no serán colocados en un programa disciplinario de educación alternativa por ningún otro motivo que no sea traer un arma de fuego a la escuela.

CIERRE TEMPORAL DE LA ESCUELA : Aunque los estudiantes no reciben instrucción en las aulas físicas durante el cierre temporal de la escuela (p. ej., debido a una enfermedad o epidemia generalizada), exhibir conductas prohibidas mientras usan plataformas de aprendizaje remoto aún puede resultar en consecuencias disciplinarias, hasta

e incluyendo la colocación en DAEP y/o expulsión. Si un estudiante demuestra una conducta prohibida que justifica la colocación en DAEP y/o la expulsión, el Distrito se asegurará de que se cumplan los procedimientos especificados en el Código de Conducta Estudiantil antes y durante dicha acción disciplinaria. Un estudiante que está en proceso de cumplir con una colocación en DAEP no recibirá crédito por los días en que el Distrito esté cerrado durante los cierres temporales.

EFECTO DEL RETIRO: Retirar a un estudiante de la escuela no afecta el

La autoridad del distrito para programar y realizar una conferencia sobre la conducta e ingresar una orden de expulsión, independientemente de si el estudiante o el padre están presentes para participar. La orden de remoción se incluirá con los registros enviados a cualquier escuela que se transfiera, incluida otra escuela pública, un programa de campus chárter o una escuela chárter de inscripción abierta, y ese distrito o escuela tiene la autoridad para cumplir con la remoción. Además, incluso si no completamos el proceso de remoción y emitimos una orden de remoción, enviaremos los registros disciplinarios a la próxima escuela, y esa escuela tiene la autoridad para completar el proceso de remoción y emitir una orden de remoción.

Los estudiantes que se transfieran de este Distrito a otra escuela pública o privada, incluidos los estudiantes que se den de baja de este Distrito con el propósito de recibir educación en el hogar, y los estudiantes que no asistan al programa de educación alternativa disciplinaria de Whitney ISD durante la duración de la colocación por cualquier motivo (que no sean razones que constituyan una "ausencia justificada" según la política del Distrito), se les requerirá al regresar a este Distrito que completen la cantidad de días perdidos en el programa disciplinario de educación alternativa antes de que se les permita regresar al campus regular, a menos que sus registros indiquen que el término de remoción se cumplió en otro distrito escolar o escuela chárter.

EFECTO DE LA TRANSFERENCIA AL DISTRITO: Si un estudiante se transfiere a este Distrito desde otro distrito escolar en el que el estudiante fue colocado en un programa disciplinario de educación alternativa, el Distrito puede continuar con la colocación en DAEP según los términos de la orden proporcionada por el distrito escolar que envía.

Si un estudiante se transfiere a este Distrito desde una escuela chárter de inscripción abierta o desde otro estado y el Distrito recibe una copia de la orden de retiro en los registros de la otra escuela, el Distrito puede hacer cumplir los términos de esa orden de retiro, siempre que los motivos para la remoción a DAEP en la escuela chárter o escuela fuera del estado son motivos para la remoción en el Distrito.

GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO AÑO EN EL DAEP: Cuando un estudiante es colocado en el DAEP durante el grado 12 , el Distrito puede permitir que ese estudiante participe en la graduación.

ceremonias, siempre que se cumplan todos los requisitos previos para la graduación y siempre que el estudiante haya completado con éxito todos los días que estuvo en el DAEP. Si el estudiante en cuestión tiene ausencias injustificadas o no ha completado sus días en el DAEP por cualquier otro motivo, como retiro o transferencia a otro distrito escolar, no se le permitirá participar en las ceremonias de graduación. Además, a los estudiantes del último año asignados inicialmente al DAEP durante el último período de calificación del año escolar generalmente no se les permitirá participar en las ceremonias o actividades de graduación. Cualquier decisión relacionada con la participación en las ceremonias de graduación será tomada por el director del campus de origen del estudiante, cuya decisión es final.

Conducta que justifica la colocación en DAEP

DEFINICIONES: Las definiciones de delitos y otros términos clave se encuentran en la sección

Definición del Código, a partir de la página 43.

CONDUCTA RELACIONADA CON LA ESCUELA : El CBC u otro administrador designado colocará un estudiante en DAEP si el estudiante:

- hace un informe falso de bombardeo, incendio u otra emergencia que involucre una escuela pública, sin importar cuándo se hizo el informe falso o el lugar desde donde se hizo el informe falso, o
- hace una amenaza terrorista que involucra una escuela pública, independientemente de cuándo se hace la amenaza o del lugar desde donde se hace la amenaza.

El CBC u otro administrador designado colocará a un estudiante en DAEP si el estudiante comete alguna de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a un evento patrocinado por la escuela. o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Conducta punible como delito grave
- Agresión con resultado de lesiones corporales
- Delitos relacionados con marihuana, sustancias controladas y sustancias peligrosas
drogas
- Delitos relacionados con el alcohol
- Delitos relacionados con el abuso de productos químicos volátiles
- Exposición indecente

ÿ Lascivia pública

ÿ Represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de dónde se haya producido la conducta.
tiene lugar

ÿ Participa en una conducta contra un empleado de la escuela que constituye la
delito de acoso según las secciones 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal de
Texas.

ÿ Mal comportamiento grave o persistente, sujeto a discreción administrativa
como se describe en la siguiente sección

Un estudiante que sea acusado de una ofensa que justifique la expulsión será
suspendido por tres días y luego colocado en el DAEP en espera de la audiencia de expulsión.

¿Qué es una “ofensa grave” o “mala conducta persistente”? “Delito grave” incluye los
siguientes delitos, que siempre resultarán en la colocación en DAEP:

ÿ Conducta punible como delito grave, que incluye sin limitación:

ÿ Distribución de cualquier sustancia representada como una droga ilegal, una droga
peligrosa o una sustancia controlada

ÿ Colocar graffiti en cualquier propiedad tangible propiedad del Distrito

ÿ Acoso de un servidor público, que incluye, entre otros, hacer que un empleado esté en contacto
con la sangre, los fluidos corporales, la saliva, la orina o las heces de cualquier persona o
animal con la intención de agredir, acosar o alarmar.

ÿ Suplantación de identidad en línea

ÿ Agresión con resultado de lesiones corporales

ÿ Hacer un informe falso de bombardeo, incendio u otra emergencia que involucre a una escuela
pública, que incluye los siguientes delitos:

ÿ Hacer sonar una alarma contra incendios o descargar un extintor de incendios en un edificio
propiedad del Distrito u operado por este cuando no hay humo, fuego o peligro que
requiera evacuación

ÿ Llamar al 9-1-1 cuando no existe una emergencia

ÿ Amenaza terrorista que involucra una escuela pública

ÿ Delitos relacionados con marihuana, sustancias controladas y peligrosas
drogas

ÿ Delitos relacionados con el alcohol

ÿ Delitos relacionados con el abuso de pegamento, productos químicos volátiles y pintura en aerosol

ÿ Exposición indecente

ÿ Lascivia pública

ÿ Represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de dónde se haya producido la conducta.
tiene lugar

La falta grave también incluye cualquier violación de la lista de CONDUCTAS PROHIBIDAS en este Código de Conducta. El administrador del campus ejercerá discreción al hacer asignaciones por violaciones distintas a las enumeradas anteriormente y considerará todos los hechos y circunstancias para determinar la acción disciplinaria apropiada.

El "mal comportamiento persistente" consiste en tres o más violaciones separadas del Código de Conducta Estudiantil en general, o violaciones repetidas de la misma ofensa.

CONDUCTA NO RELACIONADA CON LA ESCUELA - DELITOS DEL TÍTULO 5 /ROBO AGRAVADO : A el estudiante será retirado de la clase y colocado en un programa disciplinario de educación alternativa basado en una conducta delictiva fuera del campus punible como delito grave según el Título 5 del Código Penal de Texas o robo con agravantes. Consulte el cuadro en la página 69 de las Definiciones para obtener una lista de estos delitos. Sin embargo, si pasa más de un año desde la fecha del delito penal fuera del campus hasta el momento en que el CBC u otro administrador designado se entera del delito, el CBC u otro administrador designado no está obligado a colocar al estudiante en el DAEP.

CONDUCTA NO RELACIONADA CON LA ESCUELA - OFENSAS QUE NO ESTÁN EN EL TÍTULO 5 : Un estudiante será removido de la clase y colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por conducta delictiva fuera del campus punible como delito grave, que no sean delitos definidos en el Título 5 del Código Penal de Texas, o robo con agravantes, si el CBC u otro administrador designado determina que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. Sin embargo, si pasa más de un año desde la fecha del delito penal fuera del campus hasta el momento en que el CBC u otro administrador designado se entera del delito, el CBC u otro administrador designado no está obligado a colocar al estudiante en el DAEP.

RELACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL O JUVENIL Y EL DISTRITO ESCOLAR :

El Distrito puede colocar a un estudiante en DAEP independientemente de cualquier acción o falta de acción tomada por el sistema de justicia penal o juvenil. Sin embargo, en algunos

circunstancias, el Distrito puede volver a evaluar el castigo en base a la información de las autoridades policiales.

¿Cuándo se comunicará la escuela con la policía sobre la conducta de un estudiante?

Se requiere que el director o CBC u otro administrador designado notifique al departamento del alguacil o al departamento de policía de la ciudad si tiene motivos razonables para creer que un estudiante o cualquier otra persona se ha involucrado en cierta conducta delictiva en la propiedad escolar o en una actividad escolar. Esas actividades incluyen cualquier conducta que sería un delito enumerado en el Código de Gobierno § 508.149 (ver Definiciones); conducta mortal; una amenaza terrorista; delitos relacionados con drogas, parafernalia o marihuana; posesión de un arma prohibida, excluyendo los nudillos; actividad delictiva organizada; conducta criminal que apoyaría la expulsión obligatoria. El Distrito puede comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley si, después de una investigación, el director tiene motivos razonables para creer que un estudiante ha cometido una agresión o acoso, tal como se define en el Código Penal. El Distrito puede comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en cualquier momento en que el director, CBC u otro administrador designado determine que su presencia ayudará al Distrito.

¿Un estudiante tiene que ser arrestado o condenado por un delito grave antes de que el Distrito pueda colocar al estudiante en un DAEP? No. Se puede sacar a un estudiante de la clase y colocarlo en un DAEP si el CBC u otro administrador designado determina que el estudiante cometió un delito que requiere la asignación a un DAEP mientras estaba bajo la jurisdicción de la escuela. El distrito enviará la información requerida sobre la remoción a las autoridades juveniles.

Cuando la asignación es necesaria debido a CONDUCTA NO RELACIONADA CON LA ESCUELA, la remoción se basa en la creencia razonable del CBC u otro administrador designado de que el estudiante ha cometido un delito grave. Si la ofensa fuera de la escuela es un delito grave que no está bajo el Título 5, antes de que el estudiante sea colocado en el DAEP, el CBC u otro administrador designado también debe determinar que la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes. o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

Para determinar si existe una creencia razonable de que un estudiante se ha involucrado en una conducta definida como un delito grave en el Código Penal, el CBC u otro administrador designado considerará toda la información disponible, incluida la información proporcionada por la policía.

¿Qué opciones tiene la escuela si el estudiante es declarado culpable de un delito grave del Título 5 o robo con agravantes? El CBC u otro administrador designado debe colocar al estudiante en DAEP si la condena, el enjuiciamiento diferido o la determinación de delincuencia ocurren durante el año escolar mientras el estudiante está inscrito en una escuela del distrito y el estudiante no está confinado bajo la autoridad del criminal. o sistema de justicia juvenil. El CBC u otro administrador designado también tiene la autoridad para expulsar al estudiante al DAEP o JJAEP en el que participa el distrito. Consulte EXPULSIÓN PERMISIVA A JJAEP O DAEP DE ESTUDIANTES CON ANTECEDENTES PENALES en la parte de Expulsión del Código para obtener información más completa.

¿Qué sucede si los tribunales dicen que el estudiante no cometió el delito o si el estudiante no es procesado por otras razones? Si, después de la colocación, el superintendente recibe un aviso de una agencia de cumplimiento de la ley correspondiente de que el estudiante fue declarado no culpable del delito grave y el caso fue desestimado con perjuicio, o que el estudiante no fue procesado ni procedió formalmente, adjudicación diferida, o se inició un enjuiciamiento diferido, el superintendente revisará la colocación del estudiante en el DAEP.

El estudiante permanecerá en el DAEP en espera de la revisión, que se llevará a cabo dentro de los tres días de clase posteriores a la recepción del aviso por parte del superintendente. Los padres o tutores tendrán la oportunidad de hacer comentarios. Sin embargo, si después de la revisión el superintendente cree que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, el superintendente puede continuar con la colocación del estudiante en el DAEP.

Esta revisión no es necesaria si el motivo de la remoción es una ofensa que debe resultar en la colocación en un DAEP porque (1) es un informe falso o una amenaza terrorista o (2) la conducta ocurrió en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o en cualquier lugar. actividad o evento relacionado con la escuela, independientemente de la hora o el lugar. El estudiante normalmente permanecerá en el DAEP hasta que se complete el término de remoción, independientemente de la información adicional de una agencia de aplicación de la ley apropiada.

Si el estudiante no está siendo procesado por la ofensa fuera de la escuela, pero la escuela quiere continuar con la colocación en DAEP, ¿qué derechos de apelación tiene el estudiante? El estudiante o el padre o tutor puede apelar la decisión del superintendente de continuar con la colocación del estudiante en DAEP ante la Junta Directiva de Whitney ISD. La apelación se escuchará en la próxima reunión de la junta programada regularmente, donde la junta revisará la carta de aviso de la policía y recibirá información del superintendente y el estudiante o el padre o tutor del estudiante. los

La decisión de la Junta Directiva es apelable ante el Comisionado de Educación. El estudiante permanece en el DAEP pendiente de todas las apelaciones.

COLOCACIÓN EN DAEP ORDENADA POR UN TRIBUNAL DE MENORES : El tribunal de menores puede ordenar que un estudiante asista al DAEP del distrito como condición de libertad condicional, independientemente de si el distrito escolar tiene una base para imponer disciplina al estudiante. Cuando el tribunal de menores ordena que un estudiante asista al DAEP como condición de la libertad condicional, el Distrito, después de recibir una copia de la orden, transferirá inmediatamente al estudiante al DAEP por el período de tiempo designado por el tribunal. Sin embargo, la ley estatal prohíbe que el tribunal de menores ordene que un estudiante que ha sido expulsado del distrito asista al DAEP.

OTRA COLOCACIÓN ORDENADA POR UN TRIBUNAL EN DAEP: Cuando el Distrito recibe una copia de una orden de un tribunal de justicia o municipal que indica que un estudiante debe asistir a DAEP como condición de un período de prueba bajo el Código de Procedimiento Penal 45.051, el CBC u otro el administrador designado llevará a cabo una conferencia como se describe en los Procedimientos para la Remoción a un DAEP y determinará si el estudiante debe ser asignado al DAEP o debe permanecer en el entorno escolar regular. El CBC u otro administrador designado considerará la naturaleza del delito menor que resulte en la orden para tomar esta determinación.

COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES QUE SON DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS :

Un estudiante que actualmente debe registrarse como delincuente sexual puede ser retirado del salón de clases regular y colocado en otro entorno de acuerdo con los requisitos de la ley estatal.

Un estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo cualquier forma de supervisión judicial debe ser colocado en el DAEP o en un JJAEP en el que participe el Distrito, de acuerdo con el acuerdo del Distrito con la junta de menores o de acuerdo con una orden judicial, por al menos un semestre. Si un estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo supervisión judicial se muda o se transfiere al Distrito, el Distrito puede exigir que el estudiante complete un semestre adicional en el entorno alternativo apropiado sin realizar una revisión o puede contar el tiempo que el estudiante ha estado en un entorno alternativo hacia la asignación obligatoria de un semestre.

Un estudiante que es un delincuente sexual registrado y que no está bajo ningún tipo de supervisión judicial puede ser colocado en el DAEP o en un JJAEP en el que participe el Distrito, de acuerdo con el acuerdo del Distrito con la junta de menores o de acuerdo con una orden judicial. , durante al menos un semestre o en el aula regular. Sin embargo, el Distrito no puede colocar a un estudiante en el salón de clases regular

si los funcionarios del Distrito determinan que la presencia del estudiante en el salón de clases regular (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, (2) será perjudicial para el proceso educativo o (3) no es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

Al final del primer semestre de colocación en un entorno alternativo apropiado, el Distrito convocará a un comité para revisar la colocación del estudiante.

El comité estará compuesto por un maestro del campus de origen del estudiante; el oficial de libertad condicional, libertad condicional o libertad condicional juvenil del estudiante; un instructor del entorno alternativo; el director de la escuela de origen o CBC u otro administrador designado; y un consejero del distrito. El comité, por mayoría de votos, determinará una recomendación que se le hará al superintendente oa la persona designada con respecto a si el estudiante debe continuar su ubicación en el entorno alternativo o regresar al campus regular.

El superintendente o la persona designada seguirá la recomendación del comité sobre la ubicación, a menos que el superintendente o la persona designada determine que la presencia del estudiante en el salón de clases regular (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes y maestros, (2) será perjudicial para el proceso educativo, o (3) no es lo mejor para los estudiantes del Distrito. Si el superintendente o la persona designada determina que el estudiante debe permanecer en el entorno alternativo, entonces, antes del comienzo del próximo año escolar y cualquier año escolar adicional, el distrito debe convocar al comité para revisar y determinar la ubicación del estudiante, utilizando los mismos estándares establecidos en este párrafo.

Un estudiante que sea un delincuente sexual registrado que no esté bajo supervisión judicial y que se mude o se transfiera al Distrito será colocado en el salón de clases regular o en un entorno alternativo apropiado utilizando el proceso de recomendación y revisión del comité descrito anteriormente.

El estudiante o padre puede apelar la decisión del Distrito con respecto a la colocación solicitando una reunión entre el superintendente o la persona designada, el padre y el estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante es o no un delincuente sexual registrado. Si el Distrito determina que el estudiante es un delincuente sexual registrado, entonces el estudiante será colocado como se describe arriba, y esa decisión es final y no puede ser apelada.

Un comité ARD tomará decisiones sobre la ubicación de un estudiante con discapacidades que sea un delincuente sexual registrado.

Procedimientos para la Remoción a DAEP

¿Tendrá el estudiante la oportunidad de disputar las acusaciones? Antes de que se coloque a un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa, el director u otro administrador le dirá brevemente al estudiante por qué lo están retirando a ese programa y le explicará que el estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión de los hechos en una conferencia que se programará y se llevará a cabo dentro de los tres días de clase. En la mayoría de las circunstancias, el estudiante será suspendido en espera de la conferencia de colocación.

¿Tendrán los padres la oportunidad de dar su opinión? Dentro de los tres días de clases posteriores a la fecha en que se acusa al estudiante de la infracción, el CBC u otro administrador designado se comunicará con los padres por teléfono o por escrito para programar y celebrar una conferencia con el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase (si cualquiera), y los padres y hará todo lo posible para garantizar que todas las partes invitadas puedan asistir.

¿Qué pasa si el padre no puede asistir a la conferencia? El Distrito puede continuar con la conferencia sin la presencia de los padres o el estudiante, siempre y cuando los padres y el estudiante hayan sido notificados de la conferencia. Ya sea que los padres asistan o no a la conferencia, el estudiante recibirá un aviso oral o escrito en la conferencia del CBC u otro administrador designado de la(s) razón(es) de la remoción y la ofensa de la cual se le acusa al estudiante de violar. El estudiante tendrá la oportunidad en ese momento de explicar o responder a las razones de la eliminación. El estudiante y los padres recibirán un aviso por escrito a más tardar dos días después de la conferencia recordando la conferencia e indicando la duración de la remoción al DAEP, si corresponde, y cualquier condición u otros requisitos relacionados con la asignación de DAEP, es decir, una notificación por escrito. orden de retiro

¿Qué información se proporcionará a las autoridades de menores? Cuando se coloca a un estudiante en DAEP por un motivo de colocación obligatoria, se enviará a el oficial autorizado de la corte de menores en el condado en el que reside el estudiante.

Colocación de emergencia El CBC o

el superintendente pueden ordenar que un estudiante sea colocado inmediatamente en un programa disciplinario de educación alternativa si su comportamiento es tan rebelde, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones o actividades escolares. En el momento en que el estudiante es colocado en DAEP bajo esta emergencia

disposición, se informará al estudiante del motivo de la colocación, que debe ser uno de los motivos del Distrito para la colocación en DAEP según este Código.

Apelación de la colocación en DAEP

El estudiante permanece en el DAEP durante todas las apelaciones.

Opción A: Una decisión del CBC u otro administrador designado de colocar a un estudiante en DAEP puede ser apelada ante el superintendente o su designado. La apelación debe hacerse por escrito y presentarse ante el superintendente o la persona designada dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la orden de expulsión del DAEP. La apelación debe indicar todas las bases para la apelación y qué remedio está buscando el estudiante o el padre. El superintendente o la persona designada revisará la apelación por escrito y el registro de la remoción preparado a nivel del campus. A su discreción, el superintendente o la persona designada puede programar una reunión con el estudiante o el padre. Si se programa una conferencia, se llevará a cabo dentro de los cinco días, después de lo cual se emitirá una decisión por escrito dentro de los siete días. Si no se programa una conferencia, se emitirá una decisión por escrito dentro de los siete días posteriores a la recepción de la apelación.

La decisión del superintendente o su designado se puede apelar ante la Junta de Síndicos mediante la presentación de una apelación por escrito ante el superintendente dentro de los tres días posteriores a la recepción de la decisión. La apelación por escrito debe indicar todas las bases para la apelación y el remedio que busca el estudiante o el padre. En una reunión de la Junta después de que se reciba la apelación y para la cual se pueda publicar el aviso adecuado, la Junta revisará el registro completo de la acción disciplinaria, incluidas todas las apelaciones por escrito. La Junta puede optar por no tomar ninguna acción después de revisar el expediente y la apelación, lo que tiene el efecto de sustentar la última decisión administrativa. La Junta también puede optar por programar una apelación en una reunión futura en la que los padres y la administración puedan hacer una presentación oral. La decisión de la Junta en cualquier caso es final y no puede ser apelada.

Evaluación académica y revisión de 120 días del estado de DAEP

¿Cómo evaluará el distrito el crecimiento académico de un estudiante en DAEP? Si un estudiante será asignado a DAEP por un término de 90 días escolares o más, el Distrito administrará una prueba aprobada por el comisionado de educación al estudiante inicialmente en la colocación y nuevamente el día que el estudiante deja el DAEP, o tan pronto como sea posible.

¿En qué consiste una reseña? ¿Quién asiste? Tanto la disciplina como el estado académico de los estudiantes asignados al DAEP se revisarán al final de cada período de calificación, pero en todo caso, por lo menos cada 120 días calendario. En el

revisión, los padres pueden presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular. Si el estudiante está en la escuela secundaria y debe permanecer en el DAEP, la administración, junto con los padres, establecerá un plan diseñado para ayudar al progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria. El Distrito no está obligado a proporcionar todos los cursos de un estudiante necesarios para la graduación mientras el estudiante está asignado al DAEP, pero debe ofrecer una oportunidad para que el estudiante complete los cursos antes del comienzo del próximo año escolar sin cargo para el estudiante.

¿Cómo facilitará el Distrito la transición de un estudiante de regreso al salón de clases regular? Tan pronto como sea posible después de que un programa DAEP determine la fecha de regreso del estudiante del programa, el administrador de DAEP debe proporcionar al administrador del campus del Distrito una evaluación del crecimiento académico del estudiante y los resultados de los instrumentos de evaluación administrados al estudiante mientras estaba en DAEP.

Dentro de los cinco días de instrucción, el administrador del campus del Distrito, con el asesoramiento del personal relevante del Distrito, coordinará el regreso del estudiante a un salón de clases regular mediante el desarrollo de un plan de transición personalizado para el estudiante como se define en la Sección 37.023 del Código de Educación.

Expulsión

ESTUDIANTES MENORES DE DIEZ: Los estudiantes menores de diez años que cometan ofensas que requieren expulsión serán colocados en una educación alternativa disciplinaria programa.

ESTUDIANTES MENORES DE SEIS: Los estudiantes menores de seis años no serán expulsados ni colocados en un programa disciplinario de educación alternativa por ningún motivo que no sea traer un arma de fuego a la escuela.

Conducta que justifica la expulsión

EXPULSIÓN OBLIGATORIA : Un estudiante será expulsado si el estudiante, en la escuela propiedad o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lleva a cabo en o sobre su persona una pistola, cuchillo de ubicación restringida o garrote o posee intencionalmente o a sabiendas un arma prohibida, excluyendo los nudillos, a menos que sea de conformidad con las regulaciones escritas o la autorización escrita del Distrito
2. Comete asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, incendio provocado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, indecencia con un niño, secuestro agravado,

robo agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños

3. Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o una droga peligrosa, si la conducta es punible como delito grave

4. Vende, posee, da o entrega a otra persona un alcohólico bebida, o comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, o usa o está bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta es punible como un delito grave

Un estudiante también será expulsado si él o ella comete cualquiera de las ofensas enumeradas en los puntos 1-4 anteriores contra un empleado o voluntario del Distrito en represalia por o como resultado del empleo de la persona u otro trabajo en el Distrito, sin importar dónde se cometió la conducta. ocurre.

Las definiciones de los delitos anteriores se pueden encontrar en la sección Definiciones del Código de Conducta.

Tenga en cuenta que un estudiante **no** será expulsado **únicamente** por una ofensa de arma de fuego cuando el uso, la posesión o la exhibición del arma de fuego ocurra en una instalación de tiro al blanco aprobada que no esté ubicada en la propiedad escolar mientras el estudiante participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización de deportes de tiro que trabaja con TPWD. Además, la excepción establecida en este párrafo no autoriza por sí misma a un estudiante a traer un arma de fuego a la propiedad escolar.

EXPULSIÓN PERMISIVA POR CONDUCTA EN O EN LA PROXIMIDAD DE LA ESCUELA:

Un estudiante puede ser expulsado, a discreción del superintendente o CBC u otro administrador designado en vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de las siguientes ofensas cuando ocurren en o dentro de 300 pies de propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela:

1. Drogas, alcohol o delitos químicos volátiles abusables, independientemente de la Monto
2. Asalto que resulte en lesiones corporales contra un empleado o voluntario de la escuela.
3. Conducta letal

4. Hacer una falsa alarma o informe de bombardeo, incendio u otra emergencia participación de una escuela pública
5. Hacer una amenaza terrorista que involucre una escuela pública
6. Cometer cualquiera de los delitos señalados en el ítem 1 y 2 bajo OBLIGATORIO EXPULSIÓN
7. Participar en un mal comportamiento grave documentado mientras está asignado al DAEP y en el campus donde se encuentra el DAEP a pesar de las intervenciones conductuales documentadas. A los efectos de esta disposición, el "mal comportamiento grave" se limita al comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud y la seguridad de los demás; extorsión; coerción; o conducta que constituya ofensas de lascivia pública, exposición indecente, travesura criminal, novatadas personales o acoso bajo el Código Penal 42.07 (a)(1) de un estudiante o empleado
8. Participar en una violación de la seguridad informática si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático de propiedad u operación del Distrito y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedad o información del Distrito o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

EXPULSIÓN PERMISIVA POR CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA: Un estudiante puede ser expulsado, a discreción del CBC, otro administrador designado, o superintendente en vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de los siguientes delitos, independientemente del lugar donde ocurran:

1. Dañar intencionalmente o a sabiendas la propiedad personal, incluidos los bienes inmuebles. patrimonio y bienes muebles tangibles pertenecientes a cualquier escuela pública o institución de educación superior, y el monto de la pérdida es superior a \$1,500
2. Dañar intencionalmente o con conocimiento la propiedad de cualquier otra persona sin el consentimiento de la persona, y el monto de la pérdida es superior a \$1,500
3. Hacer un informe o alarma falso o una amenaza terrorista que involucre a un público escuela
4. Agredir a un empleado o voluntario en represalia por o debido a la relación de la persona con la escuela y el asalto resulta en lesiones corporales.

5. Cometer agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato capital o robo agravado contra otro estudiante

6. Cometer cualquiera de los delitos enumerados en los puntos 1-4 bajo **EXPULSIÓN OBLIGATORIA** en la propiedad escolar de otro distrito escolar de Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas

EXPULSIÓN PERMISIVA RELACIONADA CON LA INTIMIDACIÓN: Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos relacionados con la intimidación:

1. involucrarse en intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse

2. incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal

3. divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante

EXPULSIÓN PERMISIVA A JJAEP O DAEP PARA ESTUDIANTES CON CARACTERÍSTICAS PENALES

ANTECEDENTES: A menos que un estudiante esté sujeto a expulsión obligatoria, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un JJAEP en el que participe el Distrito o el DAEP si el estudiante tiene antecedentes penales descritos a continuación:

1. Recibió adjudicación diferida bajo el Código de Familia por un delito grave del Título 5 o robo con agravantes

2. Se le ha encontrado involucrado en una conducta delictiva bajo el Código de Familia por un delito grave del Título 5 o robo con agravantes

3. Está acusado de participar en un delito grave del Título 5 o robo agravado

4. Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en un Título 5 delito grave o robo agravado

5. Ha recibido libertad condicional o adjudicación diferida por un delito grave del Título 5 o robo con agravantes

6. Ha sido condenado por un delito grave del Título 5 o robo con agravantes

7. Ha sido arrestado o acusado de un delito grave del Título 5 o robo agravado

Un estudiante será expulsado y colocado como se indica si la junta o su designado determina, después de que el estudiante tenga la oportunidad de una audiencia, que el estudiante tiene antecedentes penales como se describe anteriormente y que el estudiante

presencia en el salón de clases regular (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, (2) será perjudicial para el proceso educativo, o (3) no es lo mejor para los estudiantes del Distrito. En la audiencia, los asuntos se limitarán a la determinación de si el estudiante tiene o no antecedentes penales, como se describe, y la determinación del Distrito como se indica.

La decisión de la junta o su designado es final y no puede ser apelada.

El estudiante puede ser expulsado y colocado en un JJAEP en el que participe el Distrito o el DAEP independientemente de la fecha en que ocurrió la conducta, el lugar en el que ocurrió la conducta, si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento en que ocurrió la conducta, o si el estudiante ha completado cualquier requisito de disposición judicial asociado con la conducta.

Un estudiante expulsado y colocado bajo estas circunstancias está sujeto a esa colocación hasta que ocurra uno de los siguientes:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos descritos anteriormente son desestimados o reducidos a un delito menor ofensa; o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

El término de colocación continúa aplicándose si el estudiante se transfiere a otro distrito escolar de Texas.

El estudiante recibirá la evaluación y revisión periódicas durante la expulsión y la colocación en JJAEP o DAEP como se describe anteriormente para los estudiantes asignados a DAEP.

Procedimientos para la Expulsión

Antes de que un estudiante sea expulsado, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de debido proceso que incluirá lo siguiente:

1. Notificación por escrito con al menos tres días de anticipación de los cargos y la sanciones propuestas para brindar una oportunidad razonable de preparación, incluida una invitación por escrito a los padres o tutores del estudiante para que asistan a la audiencia de expulsión. El aviso también incluirá la fecha, la hora y el lugar de la audiencia y los nombres de los testigos adultos que presentarán pruebas en la audiencia;

2. Derecho a una audiencia ante el superintendente o su designado;
3. Oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en su o su defensa; y
4. Oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración escolar y de interrogar a los testigos de la administración.

REPRESENTANTE: En la audiencia, el estudiante tiene derecho a un representante adulto o asesor legal que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del Distrito. El Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante, el padre o tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante, siempre que el Distrito haga un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante de la hora y el lugar de la audiencia.

EVIDENCIA: En una audiencia de expulsión, el Distrito puede basarse en el testimonio de administradores escolares que investigan infracciones disciplinarias. Esto significa que la administración de la escuela puede presentar pruebas o declaraciones tomadas de los estudiantes sin revelar la identidad del estudiante. La decisión se basará exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia. El estudiante puede ser expulsado en base a la creencia razonable del superintendente o su designado de que la evidencia muestra que es más probable que el estudiante participe en la conducta de la que se le acusó.

ORDEN DE EXPULSIÓN : El superintendente o la persona designada entregará una copia de la orden de expulsión del estudiante al padre o tutor del estudiante, quien es responsable de brindar la supervisión adecuada al estudiante durante el período de expulsión.

Además de notificar a los padres, y a más tardar el segundo día hábil después de la fecha de la audiencia de expulsión, la administración entregará una copia de la orden de expulsión al oficial autorizado del tribunal de menores del condado en el que reside el estudiante. . La administración también proporcionará los nombres y la dirección del niño y de los padres, los nombres y las direcciones de los testigos y una declaración completa de las circunstancias que rodearon la conducta a la junta de menores, según lo exige el Código de Familia § 52.041.

DIRECTRICES PARA EL PLAZO DE LA EXPULSIÓN: Una expulsión puede ser por un tiempo tan breve como un día escolar hasta un año completo a partir de la fecha de la orden. El administrador que emita la orden de expulsión utilizará su mejor juicio profesional, teniendo en cuenta los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, al establecer un término de expulsión.

EFFECTO DEL RETIRO: El retiro de la escuela no afecta la

autoridad para programar y realizar una audiencia sobre la conducta e ingresar una orden de expulsión, independientemente de si el estudiante o el padre está presente para participar. La orden de expulsión se incluirá con los expedientes transferidos al nuevo distrito escolar, incluida otra escuela pública, un programa chárter del campus o una escuela chárter de inscripción abierta, y ese distrito tendrá el poder de ejercer su autoridad para honrar la expulsión.

Además, incluso si no completamos el proceso de expulsión y emitimos una orden de expulsión, enviaremos los registros disciplinarios a la próxima escuela, y esa escuela tiene la autoridad para completar el proceso de expulsión y emitir una orden de expulsión.

Los estudiantes que se transfieren de este Distrito a otra escuela pública o privada, incluidos los estudiantes que se dan de baja del Distrito con el propósito de recibir educación en el hogar, y los estudiantes que no asisten al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil durante la duración de la colocación por cualquier motivo (que no sean razones que constituyan un "11 excusado" según la política del Distrito), se le requerirá al regresar al Distrito, completar la cantidad de días perdidos en el programa JJAEP antes de que se le permita regresar al campus regular, a menos que los registros del estudiante indiquen el estudiante cumplió los días de expulsión en otro distrito.

EFFECTO DE LA TRANSFERENCIA AL DISTRITO: Si un estudiante se transfiere a este Distrito desde otro distrito escolar en el que el estudiante fue expulsado, Whitney ISD puede continuar con la expulsión según los términos de la orden proporcionada por el distrito escolar que envía.

Si un estudiante se transfiere a este Distrito desde una escuela chárter de inscripción abierta o desde otro estado y el Distrito recibe una copia de la orden de expulsión en los registros de la otra escuela, el Distrito puede hacer cumplir los términos de esa orden de expulsión, siempre que los motivos para la expulsión en la escuela chárter de inscripción abierta u otro estado son motivo de expulsión en el Distrito.

Si un estudiante se transfiere a este Distrito desde otro distrito escolar en el que el estudiante fue colocado en el programa de educación alternativa de justicia juvenil, este Distrito continuará el término de expulsión en el JJAEP del Condado de Hill bajo la orden de la escuela anterior.

EFFECTO EN LOS CRÉDITOS: Los estudiantes expulsados no recibirán crédito por los cursos no completados debido a una expulsión. Los estudiantes pueden usar la correspondencia

cursos o crédito por examen, dentro de los límites establecidos por la política del Distrito, para obtener unidades de graduación. Los estudiantes son responsables de todos los costos asociados con los cursos por correspondencia o crédito por examen.

GRADUACIÓN DE SENIORS Y EXPULSIÓN: Cuando un estudiante es expulsado durante el 12vo . grado, el Distrito puede permitir que el estudiante participe en las ceremonias de graduación, siempre que se cumplan todos los requisitos previos para la graduación. Sin embargo, un estudiante senior expulsado inicialmente durante el último período de calificaciones del año escolar generalmente no podrá participar en las ceremonias de graduación. Cualquier decisión relacionada con la participación en las ceremonias de graduación será tomada por el director del campus de origen del estudiante, cuya decisión es final.

Apelación de expulsión a la Junta de Síndicos

Un estudiante es expulsado durante todas las apelaciones.

La decisión del superintendente o su designado de expulsar a un estudiante puede apelarse ante la Junta mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la orden de expulsión. La apelación por escrito debe indicar todas las bases para la apelación. En la próxima reunión ordinaria después de que se reciba la apelación y para la cual se pueda dar la notificación adecuada, la Junta revisará el registro completo de la expulsión, incluidas todas las apelaciones por escrito. La Junta puede optar por no tomar ninguna acción después de revisar el expediente y la apelación, lo que tiene el efecto de sustentar la expulsión. La Junta también puede optar por programar una apelación en una reunión futura en la que los padres pueden hacer una presentación oral de la apelación.

Si la Junta permite una presentación oral, también se le puede pedir a la administración que hable. No se permitirán ni considerarán nuevas pruebas o información, incluidos testigos o documentos. La Junta podrá establecer límites de tiempo razonables para las presentaciones.

Expulsión de emergencia

El CBC u otro administrador designado o el superintendente pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente. En el momento de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante un aviso oral de las razones de la acción, que debe ser una razón por la cual el estudiante podría ser expulsado en una base que no sea de emergencia. Debido proceso formal como se explica en la página 37

ocurrirá dentro de un tiempo razonable a partir de entonces.

Escuela de Verano

Nuestro programa de escuela de verano no es parte del programa del año escolar regular. Algunos estudiantes asisten voluntariamente a la escuela de verano para obtener créditos adicionales, para volver a tomar cursos que no aprobaron en el año escolar regular o para completar los cursos necesarios para la graduación que quedaron incompletos debido a la expulsión o ubicación del estudiante en DAEP. Se requiere que otros estudiantes asistan a la escuela de verano para recibir instrucción intensiva en aquellas materias o áreas en las que el estudiante no tuvo éxito en los instrumentos de evaluación del estado.

Durante la escuela de verano, se espera que todos los estudiantes cumplan con las reglas de conducta vigentes durante el año escolar. Manejaremos violaciones menores y aisladas de las expectativas de conducta a través de conferencias con los padres; sin embargo, los estudiantes que cometan ofensas graves o que tengan problemas de conducta persistentes mientras están inscritos en la escuela de verano serán retirados del programa después de una reunión con los padres para retirarlos del DAEP o serán expulsados después de una audiencia de expulsión si la conducta justifica la expulsión. Cuando se da de baja a un estudiante de la escuela de verano por conducta que justificaría la remoción o expulsión del DAEP, el administrador del campus de verano puede dar de baja al estudiante y aplazar la evaluación del período de remoción o expulsión que se cumplirá durante el siguiente año escolar.

Personas no autorizadas

Denegación de entrada, expulsión, identificación

Una persona que represente un riesgo sustancial de daño a otra persona o que se comporte de una manera inapropiada para un entorno escolar puede ser rechazada o expulsada de la propiedad bajo el control del distrito por un administrador escolar, un oficial de recursos escolares o un oficial de paz del distrito escolar si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicita. En caso de comportamiento inapropiado, el administrador/oficial de recursos/oficial de paz primero debe dar una advertencia verbal a la persona de que si el comportamiento no se detiene, se le puede negar la entrada o ser expulsado.

El Distrito mantendrá un registro de las advertencias verbales emitidas, incluido el nombre de la persona a quien se emitió la advertencia y la fecha de emisión.

El plazo de denegación de entrada o expulsión no podrá exceder de dos años. En el momento de la denegación de entrada o expulsión, el Distrito le dará a la persona información por escrito que explique el proceso de apelación establecido en la sección 37.105(h) del Código de Educación de Texas. Bajo el Código Administrativo de Texas, Título 19, sección 103.1207, una persona a la que se le niega la entrada o es expulsada de la propiedad escolar puede apelar dicha acción a través del proceso de quejas del Distrito. Se permite a la persona

dirigirse a la junta directiva del distrito escolar en persona dentro de los 90 días del comienzo de la apelación, a menos que la apelación se conceda antes de que la junta directiva del distrito escolar considere la apelación. Los padres o tutores a los que se les niegue la entrada o sean expulsados serán acomodados para que puedan participar en las reuniones del comité de admisión, revisión y despido de sus estudiantes (Reuniones del ARDC).

Definiciones

DELITOS QUÍMICOS VOLÁTILES ABUSABLES

Ningún estudiante deberá inhalar, ingerir, aplicar, usar o poseer una sustancia química volátil abusable con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o usar cualquiera de estos en un manera:

1. contrario a las instrucciones de uso, precauciones o advertencias que aparecen en una etiqueta de un contenedor de la sustancia química; o
2. diseñado para afectar el sistema nervioso central, crear o inducir un condición de intoxicación, alucinación o euforia, o cambiar, distorsionar o perturbar la vista, el proceso de pensamiento, el equilibrio o la coordinación de la persona.

Código de Salud y Seguridad § 485.031

Ningún estudiante entregará a sabiendas a una persona menor de 18 años un químico volátil abusable que no contiene material aditivo de acuerdo con las reglas adoptadas por el Comisionado de Salud.

Código de Salud y Seguridad § 485.032

Ningún estudiante deberá usar o poseer con la intención de usar parafernalia de inhalación a sabiendas para inhalar, ingerir o de otra manera introducir en el cuerpo humano un químico volátil del que se pueda abusar. Ningún estudiante fabricará, entregará, venderá o poseerá a sabiendas con la intención de entregar o vender parafernalia de inhalación sabiendo que la persona que la recibe tiene la intención de usarla para inhalar, ingerir, aplicar, usar o introducir de otro modo en el cuerpo humano una sustancia volátil abusable. químico.

Código de Salud y Seguridad § 485.033

ASALTO AGRAVADO

“Agresión agravada” se define como causar lesiones corporales graves a otra persona o usar o exhibir un arma mortal durante la comisión de cualquier agresión.

Código Penal § 22.02(a)

“Lesión corporal grave” se define como una lesión corporal que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa la muerte, desfiguración permanente grave o pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo.

“Arma letal” se define como un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el fin de infligir la muerte o lesiones corporales graves.

lesión o cualquier cosa que en la forma de su uso o uso previsto sea capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves.

Código Penal § 1.07(46), (17)

SECUESTRO AGRAVADO

(a) Una persona comete un delito si intencionalmente o con conocimiento secuestra a otra persona con la intención de:

- (1) retenerlo por rescate o recompensa;
- (2) utilizarlo como escudo o rehén;
- (3) facilitar la comisión de un delito grave o la huida después de la intento o comisión de un delito grave;
- (4) infligir lesiones corporales en él o violarlo o abusar sexualmente de él;
- (5) aterrorizarlo a él o a una tercera persona; o
- (6) políticamente interferir con el desempeño de cualquier función gubernamental o

(b) Una persona comete un delito si intencionalmente o con conocimiento secuestra a otra persona y usa o exhibe un arma mortal durante la comisión del delito.

Código Penal § 20.04

ROBO AGRAVADO

Una persona comete un delito si comete un robo y:

- (1) cause lesiones corporales graves a otra persona;
- (2) usa o exhibe un arma; o
- (3) cause lesiones corporales a una persona o amenace o ponga a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte si la otra persona tiene 65 años de edad o más o es una persona discapacitada, es decir, una persona con una discapacidad mental, física o discapacidad del desarrollo que es sustancialmente incapaz de protegerse a sí mismo de cualquier daño.

Código Penal § 29.03

Una persona comete robo si, en el curso de cometer un robo como se define en el Capítulo 31 y con la intención de obtener o mantener el control de la propiedad, él

- (1) intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente cause lesiones corporales a otra persona;
- o

- (2) intencionalmente o a sabiendas amenaza o pone a otro en temor de lesiones corporales inminentes o muerte.

Código Penal § 29.02

AGRESIÓN SEXUAL AGRAVADA

“Agresión sexual agravada” se define como agresión sexual (consulte la página 68 en la que el actor:

1. Causa lesiones corporales graves o intenta causar la muerte del víctima u otra persona en el curso del mismo episodio delictivo; o
2. Por hechos o palabras, haga temer a la víctima que la muerte, las lesiones corporales graves o el secuestro sean inminentes para cualquier persona; o
3. Por actos o palabras ocurridos en presencia de la víctima, amenace con causarle la muerte, lesiones corporales graves o secuestro; o
4. Usa o exhibe un arma mortal en el curso del mismo delito episodio; o
5. Actúa en concierto con otro, que comete una agresión sexual dirigida a la misma víctima y ocurre durante el mismo episodio delictivo; o
6. Con la intención de facilitar la comisión de la ofensa, administra o proporciona a la víctima de la ofensa cualquier sustancia capaz de menoscabar la capacidad de la víctima para apreciar la naturaleza del acto o para resistir el acto; o
7. Agrede a una víctima que es menor de 14 años de edad, independientemente de si la persona sabe la edad del niño al momento de la ofensa o tiene 65 años de edad o más.

Código Penal § 22.021

INCENDIO PROVOCADO

(a) Una persona comete un delito si inicia un incendio, independientemente de si el fuego continúa después de la ignición o provoca una explosión con la intención de destruir o dañar:

- (1) cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
- (2) cualquier edificio, habitación o vehículo:

(A) sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;

- (B) sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción
- (C) sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía;
- (D) sabiendo que está ubicado en una propiedad perteneciente a otro;
- (E) sabiendo que ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro; o
- (F) cuando sea imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

(a-1) Una persona comete un delito si imprudentemente inicia un incendio o provoca una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo.

(a-2) Una persona comete un delito si intencionalmente inicia un incendio o provoca una explosión y al hacerlo:

(1) imprudentemente dañe o destruya un edificio perteneciente a otro;

o

(2) imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

(b) Es una excepción a la aplicación de la Subsección (a)(1) que el incendio o explosión fue parte de la quema controlada de terrenos en espacios abiertos.

Código Penal § 28.02

AGRESIÓN

El asalto se define como:

1. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro.
2. Intencionalmente o a sabiendas, amenazar a otro con lesiones corporales inminentes.
3. Intencionalmente o a sabiendas causar contacto físico con otro cuando la persona sabe o debería creer razonablemente que la otra considerará el contacto como ofensivo o provocativo.

“Lesión corporal” se define como dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de la condición física. Código Penal 1.07(8)

Código Penal § 22.01

INCUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario.

Código Penal § 33.02

ACOSO

Un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, que ocurra en un autobús escolar público o privado o en un vehículo que se use para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o en una escuela patrocinada o por la escuela. actividad relacionada, u ocurre virtualmente fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si la actividad interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela y que la administración determine:

(1) tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o

(2) es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante; o

(3) interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o

(4) infringe los derechos de la víctima en la escuela; y

(5) incluye acoso cibernético si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Código de Educación § 37.0832

COERCIÓN

Una amenaza, como quiera que se comunique, a:

(1) cometer un delito;

- (2) infligir lesiones corporales en el futuro a la persona amenazada oa otra;
- (3) acusar a una persona de cualquier delito;
- (4) exponer a una persona al odio, el desprecio o el ridículo;
- (5) dañar el crédito o la reputación comercial de cualquier persona; o
- (6) emprender o abstenerse de actuar como servidor público, o para causar una sirviente para tomar o retener acción.

Código Penal § 1.07(9)

CONDUCTA BAJO TEX. CÓDIGO DE GOBIERNO § 508.149(a)

- (1) uso o exhibición de un arma mortal
- (2) asesinato (delito grave de primer o segundo grado);
- (3) asesinato capital;
- (4) secuestro agravado (delito grave de primer o segundo grado);
- (5) indecencia con un niño;
- (6) agresión sexual (delito grave);
- (7) asalto agravado (delito grave de primer o segundo grado);
- (8) agresión sexual agravada (delito grave de primer grado);
- (9) lesión a un niño, anciano o persona discapacitada (delito grave de primer grado)
- (10) incendio premeditado (delito grave de primer grado);
- (11) robo (delito grave de segundo grado);
- (12) robo agravado (delito grave de primer grado);
- (13) robo (delito grave de primer grado);
- (14) un delito agravado porque ocurrió en una escuela libre de drogas zona;
- (15) actuación sexual de un niño;
- (16) abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños;
- (17) sollicitación criminal (delito grave de primer grado);
- (18) obligar a la prostitución;
- (19) tráfico de personas;
- (20) tráfico continuo de personas;

(21) participar en actividades delictivas organizadas (delito grave de primer grado) o dirigir actividades de pandillas callejeras criminales (delito grave de primer grado);
o

(22) fabricación o entrega de sustancia en el grupo de penalización 1-B.

ABUSO SEXUAL CONTINUO DE UN NIÑO PEQUEÑO O INDIVIDUO DISCAPACITADO

Una persona comete un delito si:

(1) durante un período de 30 o más días de duración, la persona comete dos o más actos de abuso sexual, independientemente de que los actos de abuso sexual se cometan contra una o más víctimas; y

(2) al momento de la comisión de cada uno de los actos de abuso sexual, el actor tiene 17 años de edad o más y la víctima es

(A) un niño menor de 14 años de edad, independientemente de si el persona sabe la edad del niño en el momento de la infracción; o

(B) una persona discapacitada.

A los efectos de esta definición, "acto de abuso sexual" significa cualquiera de los siguientes:

(1) secuestro agravado, si tiene la intención de violar o abusar sexualmente de la víctima;

(2) indecencia con un niño de una manera que no sea tocar, incluido tocar a través de la ropa, el pecho de un niño;

(3) agresión sexual;

(4) agresión sexual agravada;

(5) robo punible como delito grave si tiene la intención de cometer un delito enumerado en los puntos (1) - (4);

(6) desempeño sexual de un niño;

(7) trata de personas; o

(8) obligar a la prostitución.

Ciertas defensas afirmativas pueden aplicar.

Código Penal § 21.02

SUSTANCIA CONTROLADA Y DROGA PELIGROSA

Las sustancias controladas o drogas peligrosas incluyen pero no se limitan a la marihuana; cualquier estupefaciente, alucinógeno, estimulante, depresor,

anfetamina, barbitúricos; alucinógenos sintéticos (“sales de baño”); cannabinoides sintéticos; esteroide anabólico; o cualquier medicamento recetado proporcionado a cualquier persona que no sea la persona para quien se escribió la receta.

Código de Salud y Seguridad Cap. 481, 482

TRAVESURA CRIMINAL

a) Una persona comete un delito si, sin el consentimiento efectivo de la dueño:

- (1) él intencionalmente o a sabiendas daña o destruye el material tangible propiedad del dueño;
- (2) intencionalmente oa sabiendas manipula la propiedad tangible del dueño y causa pérdida pecuniaria o molestias sustanciales al dueño oa una tercera persona; o
- (3) él intencionalmente o a sabiendas hace marcas, incluyendo inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en los bienes corporales del propietario.

(h) Un delito bajo esta sección es un delito grave de cárcel estatal si el monto de la pérdida pecuniaria de bienes inmuebles o bienes muebles tangibles es de \$1,500 o más pero menos de \$20,000 y el daño o la destrucción se inflige en una escuela primaria pública o privada. , una escuela secundaria o una institución de educación superior.

Código Penal § 28.03

HOMICIDIO CRIMINALMENTE NEGLIGENTE

Causar la muerte de una persona actuando con negligencia criminal, es decir, con respecto a las circunstancias que rodearon su conducta o el resultado de su conducta cuando debería tener conocimiento de un riesgo sustancial e injustificable de que las circunstancias existen o el resultado ocurrirá. El riesgo debe ser de tal naturaleza y grado que el hecho de no percibirlo constituya una desviación grave del estándar de cuidado que una persona común ejercería en todas las circunstancias, visto desde el punto de vista del actor.

Código Penal §§ 19.05, 6.03(d)

ACOSO CIBERNÉTICO

“Acoso cibernético” significa el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico,

mensajería, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Código de Educación § 37.0832

RELACIÓN DE NOVIAZGO

“Relación de noviazgo” significa una relación entre personas que tienen o han tenido una relación continua de naturaleza romántica o íntima. La existencia de la relación se determinará en base a la consideración de (1) la duración de la relación, (2) la naturaleza de la relación y (3) la frecuencia y el tipo de interacción entre las personas involucradas en la relación. Un conocido casual o una confraternización ordinaria en una escuela o contexto social no constituye una “relación de noviazgo”.

Código de Familia § 71.0021(b)-(c)

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

Violencia entre parejas, lo que significa el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en, o que ha tenido en el pasado, una relación de pareja con el perpetrador, o debido a la el matrimonio o la relación de noviazgo de la víctima con una persona con la que el perpetrador está o ha estado en una relación de noviazgo o matrimonio.

Código de Educación § 37.0831(b)

CONDUCTA MORTAL

Una persona incurre en una conducta mortal si imprudentemente incurre en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves o, a sabiendas, dispara un arma de fuego contra o en la dirección de una o más personas o una vivienda, edificio o vehículo y es imprudente en cuanto a si está ocupado. La imprudencia y el peligro se presumen si la persona, a sabiendas, apunta con un arma de fuego hacia o en la dirección de otra persona, ya sea que el actor crea o no que el arma de fuego está cargada.

Una persona actúa imprudentemente, o es imprudente, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o el resultado de su conducta cuando es consciente pero ignora conscientemente un riesgo sustancial e injustificable de que las circunstancias existen o el resultado ocurrirá. El riesgo debe ser de tal naturaleza y grado que su desprecio constituya una grave desviación del estándar de cuidado que una persona común ejercería bajo todas las circunstancias vistas desde el punto de vista del actor.

Código Penal §§ 22.05, 6.03(c)

CONDUCTA DESORDENADA *

La conducta desordenada ocurre cuando una persona intencionalmente o a sabiendas:

- (1) usa lenguaje abusivo, indecente, profano o vulgar en un lugar público, y el lenguaje por su misma expresión tiende a incitar a una ruptura inmediata de la paz;
- (2) hace un gesto ofensivo o muestra en un lugar público, y el gesto o exhibición tiende a incitar a una ruptura inmediata de la paz;
- (3) crea, por medios químicos, un olor nocivo e irrazonable en un lugar público;
- (4) abusa o amenaza a una persona en un lugar público de manera evidentemente manera ofensiva;
- (5) hace un ruido irrazonable en un lugar público que no sea un campo de tiro o en o cerca de una residencia privada que no tiene derecho a ocupar;
- (6) peleas con otro en un lugar público;
- (7) dispara un arma de fuego en un lugar público que no sea una vía pública o un campo de tiro;
- (8) exhibe un arma de fuego o un arma mortal en un lugar público de manera calculado para alarmar;
- (9) dispara un arma de fuego en oa través de una vía pública;
- (10) expone su ano o sus genitales en un lugar público y es imprudente al si puede estar presente otro que se sienta ofendido o alarmado por su acto; o
- (11) con un propósito lascivo o ilegal, mientras se encuentra en las instalaciones de un lugar público, mira hacia un área como un baño o una cabina de ducha o cambia o se viste que está diseñado para brindar privacidad a una persona que usa el área.

Código Penal § 42.01

*Todos los delitos de alteración del orden público son delitos menores de Clase C, excepto (7) y (8), que son delitos menores de Clase B. Ningún estudiante menor de 17 años puede recibir una multa o citación por un delito menor de Clase C que ocurra en la escuela o en la propiedad que la escuela controla y tiene jurisdicción.

ACTIVIDADES DISRUPTIVAS

Conducta de los estudiantes, ya sea dentro o fuera de la clase, que por cualquier motivo, ya sea por el tiempo, el lugar o la forma de comportamiento, interrumpe materialmente la clase.

está prohibido el trabajo o implica desorden sustancial o invasión de los derechos de los demás.

Se prohibirán las demostraciones estudiantiles y actividades similares cuando exista evidencia que pueda llevar razonablemente a las autoridades escolares a pronosticar una interrupción sustancial o una interferencia material con las operaciones escolares normales o las actividades escolares aprobadas.

Ninguna persona o grupo de personas que actúen en conjunto puede involucrarse intencionalmente en una actividad disruptiva o interrumpir una reunión legal en el campus o propiedad de cualquier escuela del Distrito. Actividad disruptiva significa:

1. Obstruir o restringir el paso de personas en una salida, entrada, o pasillo o cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela;
2. Tomar el control de cualquier edificio o parte de un edificio con el fin de interferir con cualquier actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada;
3. Impedir o intentar impedir por la fuerza o la violencia o la amenaza de violencia cualquier reunión legal por parte de la administración escolar;
4. Interrumpir por la fuerza o la violencia o la amenaza de la fuerza o la violencia una reunión legal en curso; o
5. Obstruir o restringir el paso de cualquier persona en cualquier salida o entrada a dicho campus o propiedad o impedir o intentar impedir por la fuerza o la violencia o mediante amenazas la entrada o salida de cualquier persona hacia o desde dicha propiedad o campus sin la autorización de la administración de la escuela.

Una reunión legal se interrumpe cuando cualquier persona que asiste se ve imposibilitada de participar en la reunión debido al uso de la fuerza o la violencia o debido a un temor razonable de que la fuerza o la violencia probablemente ocurrir.

Código de Educación § 37.123

EXPOSICIÓN, USO O AMENAZA DE EXPOSICIÓN O USO DE ARMAS DE FUEGO

Una persona comete un delito si, con la intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o dañar la propiedad escolar, la persona:

- (1) exhibe o usa intencionalmente un arma de fuego:

- (a) dentro o sobre cualquier propiedad, incluido un estacionamiento, garaje de estacionamiento u otra área de estacionamiento, que sea propiedad de una escuela pública; o
 - (b) en un autobús escolar que se utiliza para transportar niños hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela de una escuela pública;
- (2) amenaza con exhibir o usar un arma de fuego en los lugares mencionados anteriormente, ya sea que el actor estuviera en posesión o tuviera acceso inmediato al arma de fuego o no; o
- (3) amenaza con exhibir o usar un arma de fuego dentro o dentro de un autobús escolar que se usa para transportar estudiantes hacia o desde actividades patrocinadas por la escuela.

Código de Educación § 37.125

CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

- 1) Un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo; un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si se vende por separado del dispositivo; o
- 2) Una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en el Código de Salud y Seguridad 161.081 (1-a).
- 3) El término "cigarrillo electrónico" incluye un dispositivo descrito por esta subdivisión independientemente de si el dispositivo se fabrica, distribuye o vende como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto; y
- 4) Un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Código de Salud y Seguridad § 161.081(1-a)

INTERFERENCIA DE ACCESO ELECTRÓNICO

Comete delito quien, sin un fin empresarial legítimo, interrumpa o suspenda intencionadamente el acceso a un sistema informático o red informática sin el consentimiento efectivo de su titular.

Código Penal § 33.022

MANIPULACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS

Una persona comete un delito si altera intencionalmente los datos que se transmiten entre dos computadoras o introduce ransomware intencionalmente en una computadora, un sistema informático o una red informática a través de

engaño y sin un propósito comercial legítimo. También es un delito si una persona restringe a sabiendas el acceso de una víctima a información privilegiada.

Código Penal § 33.023

INFORME FALSO PARA INDUCIR UNA RESPUESTA DE EMERGENCIA

(a) Una persona comete un delito si

(1) la persona hace un informe de un delito penal o una emergencia o hace que se haga un informe de un delito penal o una emergencia a un oficial del orden público, agencia de aplicación de la ley, servicio 9-1-1 como se define en la Sección 771.001, Código de Salud y Seguridad, agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias, o cualquier otro empleado gubernamental o contratista que esté autorizado para recibir informes de un delito penal o emergencia; (2) la persona sabe que el informe es falso; (3) el informe provoca una respuesta de emergencia de una agencia de aplicación de la ley u otro servicio de emergencia; y (4) al hacer el informe o hacer que se haga el informe, la persona es imprudente con respecto a si la respuesta de emergencia por parte de una agencia del orden público u otro respondedor de emergencia puede resultar directamente en lesiones corporales a otra persona.

Código Penal § 42.061

ACTIVIDAD DE PANDILLAS

Una "pandilla" se define como cualquier grupo de dos o más individuos cuyos propósitos pueden incluir la comisión de actos ilegales. Una pandilla es una fraternidad, hermandad o sociedad prohibida según lo define el Código de Educación 37.121.

Las actividades de pandillas y la participación en pandillas se describen como:

1. Usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros, grafitis u otros artículos que sean evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
2. Cometer cualquier acto o usar cualquier discurso, ya sea verbal o no. verbales como gestos, apretones de manos y similares, que indican membresía o afiliación a una pandilla.
3. Promover el interés en cualquier pandilla o actividad de pandillas, incluyendo pero no limitado a:
 - una. Solicitar a otros para ser miembro.

- b. Solicitar a cualquier persona que pague protección o intimidar o amenazar de otra manera a cualquier persona.
- C. Cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación del Distrito políticas
- d. Incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física hacia cualquier otra persona.

- mi. Participar en conjunto con otros para intimidar, pelear, agredir o amenazar con agredir a otros.
- F. Pintar, escribir o cualquier otro tipo de inscripción relacionada con pandillas graffiti, mensajes, símbolos o letreros en la propiedad escolar o en la propiedad de los estudiantes o el personal.

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS

Todas las escuelas del Distrito y cualquier otra propiedad que el Distrito posea, alquile o arriende son "zonas libres de pandillas". Ciertos delitos penales que ocurran en, sobre o dentro de los 1,000 pies de una escuela o cualquier otra propiedad que el Distrito posea, alquile o arriende serán elevados **en el sistema de justicia penal** a la siguiente categoría más alta de delito si se determina que son cometido por una persona que es miembro de una pandilla callejera criminal, a menos que el delito ya sea punible como un delito grave de primer grado.

Los delitos afectados incluyen (1) asesinato, homicidio capital, incendio provocado, robo agravado, robo, secuestro agravado, secuestro, agresión agravada, agresión sexual agravada, agresión sexual, falsificación, conducta mortal y agresión con resultado de lesiones corporales; (2) fabricación, transporte, reparación o venta ilegales de armas de fuego o armas prohibidas, excepto nudillos; (3) exhibición o distribución obscena, obscenidad, venta, distribución o exhibición de material dañino para un menor, desempeño sexual de un niño, empleo dañino para los niños, posesión o promoción de pornografía infantil cuando un niño menor de 18 años es representada o involucrada en el delito.

Código Penal § 71.028

PINTADA/GRAFITI

Una persona comete un delito si, sin el consentimiento efectivo del propietario, la persona intencionalmente o sabiendas hace marcas, incluidas inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del propietario con (1) pintura; (2) un marcador indeleble; o (3) un dispositivo de grabado o grabado.

Código Penal §28.08(a)

ACOSO

“Acoso” significa amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, involucrarse en una conducta de intimidación sexual, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar cualquier acción maliciosamente que perjudique sustancialmente la propiedad de otro estudiante. salud y seguridad física o emocional.

Código de Educación §37.001(b)(2)

HOSTIGAMIENTO DE SERVIDOR PÚBLICO

Una persona comete un delito si, con la intención de agredir, acosar o alarmar, la persona hace que otra persona que el autor sabe que es un servidor público entre en contacto con sangre, fluido seminal, fluido vaginal, saliva, orina o heces del actor, cualquier otra persona o un animal mientras el servidor público está cumpliendo legalmente con un deber oficial o en represalia o debido al ejercicio del poder oficial del servidor público o al desempeño de un deber oficial.

Código Penal § 22.11(a)(2)

ACOSO BAJO EL CÓDIGO PENAL 42.07 (A)(1)

Una persona comete un delito si, con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona, la persona:

- (1) inicia la comunicación y en el curso de la comunicación
hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta obscena;
- (2) amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
- (3) transmita, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- (4) hace que el teléfono de otro suene repetidamente o hace comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- (5) hace una llamada telefónica e intencionalmente no cuelga o desconecta la conexión;

- (6) permite a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito conforme a esta sección; o
- (7) envía comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
- (8) publica en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público.
inquietud.

“Comunicación electrónica” significa una transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia o cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema alámbrico, de radio, electromagnético, fotoelectrónico o fotoóptico, incluido el correo electrónico, mensaje instantáneo, llamada de red o máquina de fax y una comunicación realizada a un buscapersonas”.

“Familia” y “hogar” tienen el significado asignado por el Capítulo 71, Código de Familia.

“Obsceno” significa que contiene una descripción claramente ofensiva o una solicitud para cometer un acto sexual máximo, incluidas las relaciones sexuales, la masturbación, el cunnilingus, la felación o el anilingus, o una descripción de una función excretora.

Código Penal § 42.07

NOVATADA

“novatadas” significa cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente que ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar dirigido contra un estudiante, por una sola persona o actuando con otros, con el propósito de prometer, ser iniciado, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en cualquier organización cuyos miembros sean o incluyan a otros estudiantes. El término incluye pero no se limita a:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, como azotes, palizas, golpes, marcas, descargas eléctricas, colocación de una sustancia nociva en el cuerpo o actividad similar.
2. Implica privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un espacio pequeño, calistenia u otra actividad similar que expone al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.

3. Implica el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otras sustancias, distintas de las descritas en el párrafo 5, que somete al estudiante a cualquier riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad de el estudiante.
4. ¿Es cualquier actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realizar un deber o tarea que implique una violación del Código Penal.
5. Implica coaccionar al estudiante para que consuma una droga o un alcohólico bebida o licor que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Código de Educación § 37.151

Una persona comete un delito si la persona comete cualquiera de los siguientes:

1. Participa en novatadas.
2. Solicita, alienta, dirige, ayuda o intenta ayudar a otro en un acto de novatada.
3. Imprudentemente permite que ocurran novatadas.
4. Tiene conocimiento de primera mano de la planificación de una novatada específica incidente que involucre a un estudiante, o conocimiento de primera mano de que ha ocurrido un incidente específico de novatadas, y deliberadamente no informa ese conocimiento por escrito al director, Superintendente o persona designada.

Código de Educación § 37.152

LISTA DE ÉXITOS

“Lista de aciertos” significa una lista de personas a las que se pretende dañar con un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Código de Educación § 37.001(b)(3)

INDECENCIA CON UN NIÑO

(a) Una persona comete un delito si, con un niño menor de 17 años de edad, ya sea que el niño sea del mismo sexo o del sexo opuesto e independientemente de si la persona conoce la edad del niño en el momento del delito, el persona:

- (1) se involucra en contacto sexual con el niño o hace que el niño se involucre en contacto sexual; o
- (2) con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona:

(A) expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona, sabiendo que el niño está presente; o

(B) hace que el niño exponga el ano del niño o cualquier parte de los genitales del niño.

(b) Es una defensa afirmativa al enjuiciamiento bajo esta sección que el actor:

(1) no era más de tres años mayor que la víctima y de la sexo opuesto; y

(2) no usó coacción, fuerza o amenaza contra la víctima en el tiempo de la ofensa.

(3) en el momento de la infracción:

(A) no estaba obligado por ley a registrarse de por vida como delincuente sexual; o

(B) no era una persona que tenía una condena o adjudicación notificable por el delito de indecencia con un niño.

(b-1) era el cónyuge del niño en el momento de la infracción.

(C) En esta sección, "contacto sexual" significa los siguientes actos, si se cometen con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona:

(1) cualquier contacto por parte de una persona, incluido el contacto a través de la ropa, el ano, los senos o cualquier parte de los genitales de un niño; o

(2) cualquier toque de cualquier parte del cuerpo de un niño, incluyendo tocar a través de la ropa, con el ano, el pecho o cualquier parte de los genitales de una persona.

Código Penal § 21.11

EXPOSICIÓN INDECENTE

Una persona comete un delito si expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si otro está presente que se ofenderá por su acto.

Código Penal § 21.08

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO

Material visual que represente a una persona: (a) con las partes íntimas de la persona expuestas o (b) participando en una conducta sexual.

Código de Práctica Civil y Recursos § 98B.001

HOMICIDIO INVOLUNTARIO

Causar imprudentemente la muerte de una persona, es decir, actuar con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o el resultado de su conducta, cuando tiene conocimiento, pero conscientemente ignora, de un riesgo sustancial e injustificable de que las circunstancias existen o el resultado ocurrirá. El riesgo debe ser de tal naturaleza y grado que su desprecio constituya una grave desviación del estándar de cuidado que una persona común ejercería bajo todas las circunstancias vistas desde el punto de vista del actor.

Código Penal §§ 19.04, 6.03(c)

ASESINATO

Una persona comete un delito de asesinato si:

- (1) causó intencionalmente o con conocimiento la muerte de un individuo;
- (2) pretenda causar lesiones corporales graves y cometa un acto manifiestamente peligroso para la vida humana que cause la muerte de una persona;
o
- (3) comete o intenta cometer un delito grave, que no sea homicidio culposo, y en el curso de la comisión o tentativa y en apoyo de la misma, o en la huida inmediata de la comisión o tentativa, comete o intenta cometer un acto manifiestamente peligroso para la vida humana que causa la muerte de una persona.

Código Penal § 19.02(b)

ASESINATO CAPITAL , TENTATIVA DE CRIMINAL PARA COMETER ASESINATO CAPITAL

(a) Una persona comete un delito de homicidio capital si comete un homicidio según se define en la Sección 19.02(b)(1) del Código Penal y:

- (1) la persona asesina a un oficial del orden público o un bombero que actúa en el cumplimiento legítimo de un deber oficial y que la persona sabe que es un oficial del orden público o un bombero;
- (2) la persona comete intencionalmente el asesinato en el curso de cometer o intentar cometer un secuestro, robo,

- robo, agresión sexual agravada, incendio premeditado u obstrucción o represalia o amenaza terrorista;
- (3) la persona comete el asesinato a cambio de una remuneración o emplea otro para cometer el asesinato a cambio de una remuneración o de la promesa de remuneración;
- (4) la persona comete el asesinato mientras escapa o intenta fuga de una institución penal;
- (5) la persona, mientras está encarcelada en una institución penal, asesina otro:
- (A) que está empleado en la operación de la institución penal;
o
 - (B) con la intención de establecer, mantener o participar en una combinación o en las ganancias de una combinación;
- (6) la persona:
- (A) mientras está encarcelado por un delito bajo esta sección o la Sección 19.02 del Código Penal, asesina a otro; o
 - (B) mientras cumple una sentencia de cadena perpetua o un término de 99 años por un delito bajo la Sección 20.04, 22.021 o 29.03 del Código Penal, asesina a otro;
- (7) la persona asesina a más de una persona:
- (A) durante la misma transacción criminal; o
 - (B) durante diferentes transacciones delictivas pero los asesinatos se cometen de conformidad con el mismo esquema o curso de conducta; o
- (8) la persona asesine a un menor de diez años;
- (9) la persona asesina a un individuo de diez años o más, pero menores de quince años de edad;
- (10) la persona asesina a otra persona en represalia por o en cuenta del servicio o estatus de la otra persona como juez o magistrado de la corte suprema, la corte de apelaciones penales, una corte de apelaciones, una corte de distrito, una corte de distrito penal, una corte de condado constitucional, una corte de condado estatutaria, un tribunal de justicia o un tribunal municipal.

Código Penal §19.03

suplantación de identidad en línea

(a) Una persona comete un delito si, sin obtener el consentimiento de la otra persona y con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona, utiliza el nombre o la personalidad de otra persona para:

- (1) crear una página web en un sitio comercial de redes sociales u otro sitio web de Internet; o
- (2) publicar o enviar uno o más mensajes en o a través de un sitio comercial de redes sociales u otro sitio web de Internet, que no sea en o a través de un programa de correo electrónico o un programa de tablero de mensajes.

(b) Una persona comete un delito si envía un correo electrónico, un mensaje instantáneo, un mensaje de texto o una comunicación similar que haga referencia a un nombre, dirección de dominio, número de teléfono u otro elemento de información de identificación perteneciente a cualquier persona:

- (1) sin obtener el consentimiento de la otra persona;
- (2) con la intención de hacer que un destinatario de la comunicación crea razonablemente que la otra persona autorizó o transmitió la comunicación; y
- (3) con la intención de dañar o defraudar a cualquier persona.

Código Penal § 33.07

“Información de identificación” significa (A) nombre y fecha de nacimiento; (B) datos biométricos únicos, incluidas la huella dactilar, la impresión de voz y la imagen de la retina o el iris de la persona; (C) número único de identificación electrónica, dirección y código de ruta, número de cuenta de la institución financiera; (D) información de identificación de telecomunicaciones o dispositivo de acceso; (E) número de seguro social u otro número de identificación emitido por el gobierno.

Código Penal § 32.51

DISPOSITIVO DE LOCALIZACIÓN O TELÉFONO CELULAR

Un “dispositivo buscapersonas o teléfono celular” es un dispositivo de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otro modo llama o entrega una comunicación al poseedor.

Código de Educación § 37.082

MALA CONDUCTA PERSISTENTE

El "mal comportamiento persistente" consiste en tres o más violaciones separadas del Código de Conducta Estudiantil en general o violaciones repetidas de la misma ofensa.

POSESIÓN

"Posesión" significa tener control real o constructivo de un artículo ya sea en la persona del estudiante, o en un automóvil, casillero, bolso u otro artículo bajo el control real o constructivo del estudiante, independientemente del conocimiento o la intención del estudiante de poseer el artículo.

ARMAS PROHIBIDAS

Las "armas prohibidas" se definen de la siguiente manera:

1. "Arma de fuego" significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso. Arma de fuego no incluye un arma de fuego que pueda tener, como parte integral, una hoja de cuchillo plegable u otras características de las armas ilegalizadas por este capítulo y que es:
 - (A) un arma de fuego antigua o curiosa fabricada antes de 1899; o
 - (B) una réplica de un arma de fuego antigua o curiosa fabricada antes de 1899, pero solo si la réplica no usa munición de percusión anular o de percusión central.Código Penal §§ 46.03(a), 46.01(3); 18 USC § 921(a)(3)
2. Una pistola (cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano). Código Penal §§ 46.03(a), 46.01(5)
3. Un dispositivo destructivo (cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar a cualquiera de estos dispositivos.
El término no incluye un arma de fuego antigua). 18 USC § 921(a)(4)
4. Un cuchillo de ubicación restringida según lo define la ley (cuchillo con una hoja más de 5 ½ pulgadas). Los cuchillos de ubicación restringida están prohibidos en las instalaciones físicas de una escuela o institución educativa, cualquier terreno o edificio en el que se lleve a cabo una actividad patrocinada por una escuela o institución educativa, o un vehículo de transporte de pasajeros de una escuela o institución educativa. Código Penal §§ 46.01(6), 46.03(a), 46.02(a-4)

5. Un arma explosiva (cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria diseñada, fabricada o adaptada con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar tales un estallido fuerte que cause alarma o terror público indebido, e incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar o disparar un arma explosiva). Código Penal § 46.01(2)
6. Una ametralladora (cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo). Código Penal § 46.01(9)
7. Un arma de fuego de cañón corto (rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas). Código Penal § 46.01(10)
8. Nudillos (cualquier instrumento que consista en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura que esté diseñado, hecho o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos).
9. Munición perforante (munición de pistola que es diseñado principalmente para el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas y para ser utilizado principalmente en pistolas y revólveres). Código Penal § 46.01(12)
10. Un dispositivo dispensador de productos químicos (dispositivo que no sea un dispensador pequeño de productos químicos vendido comercialmente para protección personal, que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano). Código Penal § 46.01(14)
11. Una pistola zip (un dispositivo o combinación de dispositivos que no fue originalmente un arma de fuego y está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas). Código Penal § 46.01(16)
12. Un dispositivo para desinflar llantas (un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se le pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando una o más de las llantas del vehículo). Código Penal § 46.01(17)
13. Un garrote (un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando un

persona con el instrumento, incluyendo una cachiporra, porra, maza y tomahawk). Código Penal §§ 46.01(1), 46.03(a)

14. Una bomba falsa (un dispositivo que razonablemente parece ser un dispositivo explosivo o incendiario o que por su diseño causa alarma o reacción de cualquier tipo por parte de un funcionario de una agencia de seguridad pública o una agencia voluntaria organizada para tratar emergencias. Código Penal § 46.01(13)

LASCIVIA EN PÚBLICO

Una persona comete un delito si a sabiendas realiza cualquiera de los siguientes actos en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente acerca de si está presente otro que se ofenderá o alarmará por su:

- (1) acto de relación sexual;
- (2) acto de relación sexual desviada;
- (3) acto de contacto sexual; o

Código Penal § 21.07

REPRESALIAS

Una persona comete un delito si intencionalmente o a sabiendas daña o amenaza con dañar a otra mediante un acto ilícito:

- (1) en represalia por o a causa del servicio o estado de otro como a:
 - (A) servidor público, testigo, posible testigo o informante;
o
 - (B) persona que ha denunciado o que el actor sabe que pretende denunciar la ocurrencia de un delito; o
- (2) para prevenir o retrasar el servicio de otro como:
 - (A) servidor público, testigo, posible testigo o informante;
o
 - b) Persona que ha denunciado o que el actor sabe que pretende denunciar la ocurrencia de un delito.

Una persona comete un delito si publica en un sitio web de acceso público la dirección de residencia o el número de teléfono de una persona que sabe que es un servidor público o un miembro de la familia o el hogar de un servidor público con la intención de causar daño o amenaza de daño. daño a la

individuo o un miembro de la familia u hogar del individuo en represalia por o a causa del servicio o condición del individuo como servidor público.

“Informante” significa una persona que ha comunicado información al gobierno en relación con cualquier función gubernamental.

“Daño” significa cualquier cosa razonablemente considerada como pérdida, desventaja o lesión, incluido el daño a otra persona en cuyo bienestar está interesada la persona afectada.

Código Penal §§ 1.07(25), 36.06

REPRESALIAS CONTRA FUNCIONARIO PÚBLICO

- (a) En esta sección, "servidor público" tiene el significado asignado por la Sección 36.06.
- (b) Sujeto a la subsección (d), el castigo por un delito descrito en la subsección (c) se incrementa al castigo prescrito para la siguiente categoría superior de delito si se demuestra en el juicio del delito que: 1. el delito :

- A. se cometió contra una persona que el actor sabe que es un servidor público o miembro de la familia o del hogar de un servidor público; o
- B. involucra una propiedad que el actor sabe que pertenece, es bajo el control de, o está legalmente poseído por un servidor público; y 2. el delito se cometió en represalia por o a causa de

el servicio o condición de la persona como servidor público. (c)

El aumento en el castigo autorizado por esta sección se aplica solo a:

- 1. un delito bajo la Sección 21.16, 21.18, 21.19, 22.011, 28.02, 28.03, 30.05, 33.02, 42.07 o 42.072; o 2. un

delito bajo la Sección 32.51, que no sea un delito punible bajo la

Subsección (c-1) de esa sección. (d) Si un delito descrito en la Subsección (c) es punible como un delito menor de Clase A, el término mínimo de reclusión por el delito se aumenta a 180 días. Si un delito descrito en la subsección (c) es punible como delito grave de primer grado, el castigo por ese delito no puede aumentarse en virtud de esta sección. (e) Para propósitos de esta sección, "miembro de la familia de un servidor público"

significa una persona relacionada con el servidor público dentro del segundo grado de consanguinidad.

Código Penal § 12.501

AUTODEFENSA

(a) Salvo lo dispuesto en la subsección (b), una persona está justificada para usar la fuerza contra otra cuando y en la medida en que crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse contra el uso o intento de uso de fuerza ilícita por parte de otra persona.

(b) No se justifica el uso de la fuerza contra otro:

(1) en respuesta a la provocación verbal solamente;

(2) resistirse a un arresto o registro que el autor sabe que está realizando un agente del orden público, o una persona que actúe en presencia de un agente del orden público y bajo su dirección, aunque el arresto o registro sea ilegal, a menos que la resistencia esté justificada bajo la subsección (c);

(3) si el actor consintió en la fuerza exacta utilizada o intentada por el otro;

(4) si el actor provocó el uso o intento de uso de fuerza ilícita por parte del otro, a menos que:

(A) el actor abandona el encuentro, o comunica claramente al otro su intención de hacerlo creyendo razonablemente que no puede abandonar el encuentro con seguridad; y

(B) el otro, sin embargo, continúa o intenta usar fuerza ilícita contra el actor; o

(5) si el actor buscó una explicación o una discusión con la otra persona sobre las diferencias del actor con la otra persona mientras el actor estaba:

(A) llevar un arma en violación de la Sección 46.02; o

(B) poseer o transportar un arma en violación de la Sección 46.05.

Código Penal §9.31(a)-(b)

INFRACCIÓN GRAVE [Ver páginas 25-26]

ASALTO SEXUAL

“Agresión sexual” se define como intencionalmente o con conocimiento de causar contacto sexual físico o penetración sexual de un niño en cualquier momento, independientemente de si la persona sabe la edad del niño en el momento de la ofensa, o de otra persona sin el consentimiento de esa persona. . La agresión sexual es sin el consentimiento de la otra persona si el autor obliga a la otra persona a someterse o participar mediante el uso de la fuerza física, la violencia, la coerción o amenaza de fuerza o violencia, y la otra persona cree que el actor ha

la capacidad actual para ejecutar la amenaza; o la otra persona no puede consentir.

Código Penal § 22.011

COERCIÓN SEXUAL

Una violación ocurre cuando una persona coacciona intencionalmente a una víctima para que participe en una conducta sexual o produzca material visual íntimo, o proporcione un beneficio valioso, mediante la amenaza de cometer un acto de violencia o un delito sexual como la trata de personas, el abuso sexual de un niño, u otros delitos relacionados con la sexualidad si la víctima no cumple. Los infractores de esta ley estarían sujetos a un delito grave de cárcel estatal.

Código Penal § 22.018

AMENAZA TERRORISTA

Una "amenaza terrorista" es una amenaza de cometer cualquier delito que involucre violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

- (1) provocar una reacción de cualquier tipo a su amenaza por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- (2) poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
- (3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, habitación, lugar de reunión, lugar al que tiene acceso el público, lugar de empleo u ocupación, avión, automóvil u otra forma de transporte, u otro lugar público; o
- (4) causar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público.
- (5) Hacer que el público o un grupo sustancial del público tenga miedo de lesiones corporales graves; o
- (6) Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia de la gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado.

Código Penal § 22.07

DELITO DEL TÍTULO 5 DELITO

Capítulo § y	Ofensa 19	Un delito grave cuando:
	19.02 Asesinato	siempre
	19.03 Asesinato capital	siempre
	19.04 Homicidio involuntario	siempre

	19.05 Homicidio por negligencia criminal	delito de cárcel estatal
20	20.02 Restricción Ilegal	el actor expone imprudentemente a la víctima a un riesgo sustancial de lesiones corporales graves
	20.03 Secuestro 20.04	siempre
	Secuestro agravado 21.02 Abuso	siempre
21	sexual continuo de un niño o niños pequeños	siempre
	21.07 Lascivia pública 21.08	nunca
	Exposición indecente 21.11	nunca
	Indecencia con un niño siempre	
	21.15 Delito grave de cárcel estatal de grabación visual invasiva	
	21.16 Divulgación ilegal o delito grave de cárcel estatal Promoción de Material Visual Íntimo	
	21.17 Voyeurismo	delito grave de cárcel estatal si la víctima es un niño menor de 14 años en el momento del delito
21.18 Coerción sexual 22.01	delito de cárcel estatal	
22	Agresión	contra una persona que el actor sabe que es un servidor público mientras el servidor cumple legalmente un deber oficial o en represalia o a causa del ejercicio de un poder oficial
	22.011 Agresión sexual	siempre
	22.015 Forzar la pertenencia a una pandilla	siempre
	22.02 Agresión agravada 22.021	siempre
	Agresión sexual agravada	siempre
	22.04 Lesión a un niño, anciano o persona discapacitada	siempre
	22.041 Abandonar o poner en peligro a un niño	siempre
22.05 Conducta Mortal	a sabiendas descarga un arma de fuego en o en dirección a una o más personas o una habitación, edificio o vehículo y es imprudente en cuanto a si está ocupado	

22.07 Amenaza terrorista	provoque el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público
22.08 Ayudando al Suicidio	provoca suicidio o intento de suicidio que resulta en lesiones corporales graves
22.09 Manipulación de productos de consumo	siempre
22.10 Dejar a un niño en un vehículo	nunca
22.11 Acoso de servidor público	delito de cárcel estatal

BAJO LA INFLUENCIA

“Bajo la influencia” significa no tener el uso normal de las facultades mentales o físicas; sin embargo, el estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

Los funcionarios del distrito pueden determinar que un estudiante está bajo la influencia en base a la información de otros estudiantes, empleados o patrocinadores o la admisión del estudiante de que el estudiante usó una sustancia prohibida (alcohol, droga peligrosa, sustancia controlada o cualquier otro intoxicante) en la escuela o lo suficientemente reciente antes de estar en la escuela o en una actividad escolar que el estudiante experimente los efectos del uso de la sustancia mientras está en la escuela o en la actividad escolar.

DIVULGACIÓN O PROMOCIÓN ILEGAL DE MATERIAL VISUAL ÍNTIMO

Sin el consentimiento efectivo de la persona retratada, ya sea expresa o aparente y con la intención de dañar a esa persona, la persona revela intencionalmente material visual que muestra a otra persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. En el momento de la divulgación, la persona sabe o tiene motivos para creer que el material visual en el que la persona representada tenía una expectativa razonable de que el material permanecería privado, la divulgación perjudicó a la persona representada y la divulgación revela la identidad de la persona representada. persona representada en

de cualquier manera. También se comete un delito en virtud de esta sección si la persona amenaza intencionalmente con divulgar o promocionar dicho material visual sin el consentimiento de la persona retratada, o si la persona promociona a sabiendas el material en un sitio web de Internet.

Código Penal §§ 21.16, 1.07(11), 1.07(19)

USAR

“Uso” significa que un estudiante ha introducido voluntariamente en su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida lo suficientemente reciente como para que sea detectable por la apariencia física, las acciones, la respiración o el habla del estudiante.

VOYEURISMO

Una persona comete un delito si la persona, con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual del actor, observa a otra persona sin el consentimiento de la otra persona mientras la otra persona se encuentra en una vivienda o estructura en la que la persona tiene una expectativa razonable de privacidad.

Código Penal § 21.17

Apéndice

Pautas de transporte de Whitney ISD

Se recuerda a los estudiantes que el conductor del autobús está a cargo en todo momento. La seguridad de todos los estudiantes en el autobús es una gran responsabilidad; por lo tanto, **NO** se tolerará la conducta disruptiva en el autobús. Los estudiantes deben permanecer sentados en todo momento y mantener las manos, los pies y todos los objetos para sí mismos. Los estudiantes que continuamente crean disturbios perderán el privilegio de viajar en el autobús.

Los estudiantes están bajo el mismo código de conducta a bordo de los autobuses que en el salón de clases.

El mal comportamiento mientras espera el autobús (en la escuela o en la parada del autobús) también resultará en una acción disciplinaria. El conductor del autobús debe dar una referencia de disciplina por escrito sobre todos los comportamientos inapropiados de los estudiantes. El director/subdirector tomará las medidas disciplinarias apropiadas en todas las referencias.

Todos los pases de autobús deben ser aprobados por el administrador del área de autobuses o su designado.

Los padres pueden designar un centro de cuidado infantil o la residencia de los abuelos o cuidadores en lugar de la residencia del niño como un lugar permanente para recoger/dejar en una ruta de autobús aprobada. Los estudiantes solo pueden tener una parada designada para recogerlos en las mañanas y una parada designada para dejarlos en la tarde.

NO se emitirán pases de autobús temporales. La hora límite para programar el servicio de transporte en autobús será a las 2:00 p. m., si llama después de las 2:00 p. m., el servicio comenzará el siguiente día escolar. Para obtener más información sobre rutas, paradas o pases de autobús, llame al Departamento de Transporte al 254-694-4121.

Los estudiantes DEBEN:

- Siga las instrucciones del conductor en todo momento.
- Entrar y salir del autobús o vehículo de manera ordenada en la parada designada más cercana a la casa y al campus.
- Mantenga los pies, libros, estuches de instrumentos de banda, mochilas y todos los demás objetos fuera del pasillo.
- No desfigurar el autobús/vehículo, o su equipo.
- No sacar la cabeza, manos, brazos o piernas por la ventana, sacar ningún objeto de la ventana o lanzamiento y objetos dentro o fuera del autobús/vehículo.
- Estar sentado en todo momento y si el vehículo está equipado con cinturones de seguridad, deben estar abrochados en todo momento.
- Por favor permanezca sentado hasta que el autobús se haya detenido por completo.
- Tenga en cuenta que cualquier mala conducta será sancionada de acuerdo con el Código Estudiantil de conducta; los privilegios del autobús pueden ser suspendidos.
- Tenga en cuenta que cualquier mal comportamiento mientras espera el autobús (en el campus o en la parada del autobús) puede resultar en que un estudiante sea suspendido de viajar en el autobús.

Consecuencias de la violación de las reglas de conducta en el autobús

1ra Violación: El conductor/monitor del autobús escribe un aviso de disciplina del autobús y lo entrega al director/ asistente del director de la escuela. Se llevará a cabo una conferencia entre el estudiante y el director.

2^ª Violación: El aviso de disciplina del autobús se entrega al director/subdirector. Se contactará a los padres por teléfono (o por correo si no está disponible) y se llevará a cabo una conferencia entre el estudiante y el director.

3^{ra} Violación: El aviso de disciplina del autobús se entrega al director/subdirector. Se suspende al estudiante de viajar en el autobús por una semana (5 días escolares). El padre es notificado y debe venir a la escuela para una conferencia antes de que se restablezcan los privilegios de viajar del estudiante.

4^{ta} Violación: El aviso de disciplina del autobús se entrega al director/subdirector. Se suspende al estudiante de viajar en el autobús por el resto del semestre, o un mínimo de 20 días escolares. Los padres son notificados y son los responsables de llevar y traer al estudiante a la escuela.

5^{ta} Violación: El aviso de disciplina del autobús se entrega al director/asistente de la escuela el director y el estudiante están suspendidos de viajar en el autobús por el resto del año escolar actual. Los padres son notificados y son responsables de llevar y traer al estudiante a la escuela.

A discreción de los directores o su designado, CUALQUIER mala conducta grave puede tratarse como una cuarta o quinta infracción que resultará en la suspensión de viajar en el autobús por el resto del semestre o año escolar.

Se pueden usar cámaras de monitoreo de video en los autobuses de Whitney ISD mientras se transportan estudiantes.

Se espera que los estudiantes ayuden al personal del distrito a garantizar que los autobuses permanezcan en buenas condiciones y que el transporte se brinde de manera segura. Las mismas reglas se aplican a TODOS los vehículos del Distrito.